

Parroquiales8jul08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaría de Manuel Abreu y Díaz. Año 1768. Escribanía de Galletti, Legajo 908, Número 27. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de Da. Josefa Espinosa. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4593. **Se adjuntan notas.** No es la esposa de Manuel Abreu.
- 3.- Testamentaría de D. Juan Nepomuceno Abreu y Álvarez, vecino que fue del Partido de Guayabal. Años 1842-1886. Escribanía de Pontón, Legajo 264, Número 4. **Se adjunta.**

Parroquia de Guanajay:

- 1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461). **Se adjunta**

Información de hoy

Testamentaría de Manuel Abreu y Díaz. Año 1768. Escribanía de Galletti, Legajo 908, Número 27.

Escrito. En la Havana, el 28 de julio de 1768 años, D. Juan Josef Abreu dice que D. Manuel Abreu, su padre, falleció el 6 de enero del año pasado bajo disposición como demuestra con los documentos que en debida forma acompaña y no se han formado los inventarios y tasación de los bienes que quedaron por su fallecimiento y para proceder pide se le reciba la información y se proceda a las diligencias pertinentes.

Copia de la partida de defunción de: Abreu y Díaz, Manuel (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro * de Entierros de Españoles, folio 99, partida número 502, primera partida):

En la Havana, en 15 de enero de 1761 años falleció habiendo recibido los santos sacramentos de la Penitencia. Eucaristía y Extremaunción, Manuel de Abreu, natural de la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Juan de Abreu y de Ilaria Díaz. Otorgó su testamento en 8 del corriente ante D. Miguel Joseph Dávila, Escribano de Su Majestad y en él dispuso lo siguiente: que su cuerpo se amortajare con hábito del Señor San Francisco, las tres misas del Alma y dos reales a cada una de las mandas forzosas, y otros dos al Señor San Lázaro; declara fue casado y velado con Manuela de Lima, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Juan Joseph, Manuela, Rosa y Paula de Lima. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a Juan Alegre, su yerno, y a Joseph Toledo, y por sus herederos a los antedichos sus hijos y se le dio sepultura en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio como lo pide en su testamento y cláusula que queda en mi poder en dicho día de dicho mes y años, y lo firmé = Br. Juan Joseph Ruiz

*: Ilegible.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 28 de julio de 1768, por D. Pedro Castro Palomino, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel

Custodio de esa Ciudad. Testamentaria de Manuel Abreu y Díaz. Año 1768. Escribanía de Galletti, Legajo 908, Número 27. File: Parroquiales8jul08.

Testamento. D. Manuel de Abreu

Fue otorgado en la Havana, en 8 de enero de 1761 años, ante Miguel Joseph Dávila y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Manuel de Abreu, natural de la Isla de Tenerife y vecino de la Havana, hijo legítimo de Juan de Abreu y de María Díaz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro seráfico padre el Señor San Francisco y sepultado en la iglesia de la feligresía donde falleciere y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara fue casado y velado in facie ecclesie con Manuela de Lima y haber tenido por sus hijos legítimos a Juan José, Manuela, Rosa y Paula, aunque por muerte de la dicha su consorte no se hicieron autos de inventarios por ser todos mayores de edad, se formó tasación extrajudicialmente de lo que resultó tocar a cada uno 225 pesos que les ha entregado excepto a Manuela y manda se le paguen.
- Declara por sus bienes, media caballería de tierra en el paraje de Arroyo de Naranjo con el gravamen de 200 pesos en la caballería entera a favor de D. Manuel Joseph de Aguiar.....
- Declara por más bienes un negro que está en poder de su hijo Juan.
- Declara que el antedicho Juan Joseph, su hijo, le debe 100 pesos; Nicolasa Zepero, 60 pesos de alquileres de la casa; Miguel Rodríguez, 12 pesos; Melchora Rodríguez, otros 12 pesos; Antonio Nonato, 24 pesos; Joaquín Mondongo, 24 pesos 3 reales; Miguel Rodríguez de Acosta, 40 pesos; Joseph López, 25 pesos, y lo demás que aparecerá entre sus papeles.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a Juan Alegre, su yerno, y a Joseph Toledo, a los que les concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos, Juan Joseph, Manuela, Rosa y Paula Abreu.

Revoca, etc....

Nota la final: Falleció el contenido este día. Havana y enero 15 de 1761 años = Dávila Esno.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 28 de julio de 1768, por Raúl Medrano. Notario Público. En: Testamentaria de Manuel Abreu y Díaz. Año 1768. Escribanía de Galletti, Legajo 908, Número 27, folios 6-10. File: Parroquiales8jul08.

Testamento. Da. Manuela de Lima

Fue otorgado en la Havana, en 10 de noviembre de 1753 años, ante Manuel Ramírez y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Manuela de Lima, natural de la Havana, hija legítima de Antonio de Lima y de Juana Fernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden Seráfico de Nuestro Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Parroquial del Espíritu Santo, en la (sepultura) que allí tienen sus mayores, y deja lo demás a voluntad de sus Albaceas.
- Declara... cuarta que pertenece a la Dignidad Episcopal y que se den de limosna dos reales a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, los mismos al Señor San Joseph y otros tantos a cada una de las mandas forzosas en que se incluya la del Señor San Lázaro.
- Declara que habría como 40 años que contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Manuel de Abreu, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Juan Joseph; Manuela, casada con Juan Alegre; Rosa, con Francisco de Bera; y a Paula ... con Juan Antonio Bacallao. Y cuando lo contrajeron llevó ella por dote 121 pesos en el valor de tres varas de suelo que le pertenecieron por el fallecimiento de sus padres, y el dicho su marido llevó por su capital, 250 pesos en reales.
- Declara que Juan de Dios Lima, su hermano, dejó a su hijo Juan Joseph 91 pesos en el valor de un pedacito de tierra que se incorporó con el que declaró haber traído ella al matrimonio.
- Declara por más bienes un solar de 18 varas de frente en el cual están construidas las casitas... En dicho solar... en favor de la Capellanía de Gonzalo Cano que de sus créditos se deben cuatro años.
- Declara por más bienes una estancia de labor en el paraje de Arroyo Naranja, compuesta por dos caballerías de tierras con sus fábricas, labranzas y aperos y dos negros, sobre la que están impuestos 600 pesos a favor del Hermano Cayetano de Molina, de cuyos réditos se deben sólo un año.
- sabedor el dicho marido quiñen dará razón.
- Declara que los que deben y les deben es de conocimiento de su dicho marido.
- Manda que al fallecer se den 10 pesos a Antonia Antunes, mujer legítima del dicho Joseph de Abreu, su hijo, por la caridad y amor con que la ha asistido.
- Nombra por sus Albaceas al dicho Manuel de Abreu y a D. Francisco de la Torre, para que juntos in solidum hagan cumplir y ejecuten esta disposición y les concede el tiempo que necesiten.
- Instituye por sus herederos a los referido sus hijos*.
- Revoca, etc....

*: Según el testamento del viudo eran: Juan Joseph, Manuela, Rosa y Paula Abreu.

Nota: Falleció la contenida, en 25 de febrero de 1754 años = Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 26 de marzo de 1755, por Manuel Ramírez. En: Testamentaria de Manuel Abreu y Díaz. Año 1768. Escribanía de Galletti, Legajo 908, Número 27, folios 11-15vto. File: Parroquiales8jul08.

Testamentaria de Da. Josefa Espinosa. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4593.

Auto. En el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Havana, en primero de junio de 1801 el Señor D. Felipe José Tagle, Capitán de dicho barrio dijo que se le había participado el fallecimiento de Josefa Espinosa, bajo disposición testamentaria otorgada ante el escribano Público D. José Ignacio Salinas...

Testamento. D. Joseph García y Da. Josefa Espinosa

Fue otorgado en el Barrio de Nuestra Señora de la Salud, el 5 de julio de 1800 años, ante Josef de Salinas y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Joseph García y Da. Josefa Espinosa, vecinos del Partido del Señor de la Salud, naturales del Lugar de Tacoronte en la Isla de Tenerife, una de las Canarias; él, hijo legítimo de D. Domingo García y Da. Mariana Díaz, difuntos; ella, hija legítima de D. Josef González Ector y de Da. Juana Espinosa, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultados en la iglesia de la feligresía donde acaeciere su muerte y dejan las demás disposiciones a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se le celebren las tres misas del Alma y se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia haría más de 31 años y haber tendido por sus hijos legítimos a Juan Josef y María Antonia, mayores de 25 años y con estado.
- Declaran por sus bienes los que se hallaren al momento de su fallecimiento y que dará razón el que de ambos sobreviviera.
- Declaran no deber nada a nadie y que algunos les deben como el presbítero D. Jacinto Hernández, vecino de la Ciudad de trinidad, 25 pesos, y así mencionan algunos.
- Declaran que al dicho Juan Josef, su hijo, les han dado 451 pesos y mandan que se le complete el ha de haber que le corresponda en caso de que los herede.
- Legan el quinto de sus bienes el uno a la otra.
- Nombran por sus Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro y por más Albaceas a Juan Josef y María Antonia García Espinosa, sus hijos, a los que conceden el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revocan, etc....

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana por José Ignacio Salinas. En: Testamentaria de Da. Josefa Espinosa. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4593, folios 3-9. File: Parroquiales8jul08.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 16 de junio de 1801, comparecieron José García, viudo Albacea Tenedor de Bienes de Da. Josefa Espinosa; D. Juan José García;

y Da. María Antonia García, consorte de D. Juan José Viñas, hijos y herederos y piden autorización para proceder extrajudicialmente con los inventario y tasación y partición.

Testamentaria de D. Juan Nepomuceno Abreu y Álvarez, vecino que fue del Partido de Guayabal. Años 1842-1886. Escribanía de Pontón, Legajo 264, Número 4.

Juez: Gobernador Político

Escribano: Eugenio Pontón

Oficio. D. Andrés José Hernández y Solís, Capitán Juez Pedáneo del Partido del Guayabal dice al Excmo. Señor Gobernador General, que acompaña la memoria testamentaria y diligencias practicadas a consecuencia del fallecimiento de D. Juan Nepomuceno Abreu, vecino de dicho Partido, en 4 de septiembre de 1841.

Memoria testamentaria. D. Juan Nepomuceno de Abreu y Álvarez

Fue otorgada en el Partido del Guayabal, el 30 de agosto de 1841, ante D. Andrés José Hernández Solís, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Juan Nepomuceno de Abreu, natural del Cano y vecino de éste, hijo legítimo de D. Juan Tomás de Abreu y de Da. Antonia Álvarez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en el Cementerio de esta feligresía y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y las que tuvieran a bien sus Albaceas, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, y los tres pesos de la Pía Patriótica.
- Declara ser viudo de Da. Francisca Suárez Macías, con la que fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia haría unos 25 años y tener por sus hijos legítimos a D. Marcos, Da. María de Jesús, D. Ramón, Da. María de la Luz, D. Gregorio de la Trinidad, Da. María Luisa, D. Juan Onofre y D. Valentín Abreu y Suárez Macías.
- Declara por sus bienes un cafetal compuesto por tres y un cuarto caballerías de tierras con sus fábricas de mampostería y teja, casa de vivienda, casa de molino y barracón, 45 negros de dotación, ubicado en el Partido de Guayabal, titulado *San Francisco de Asís*, en terrenos del Hato de Ariguanabo.
- Declara por más bienes otro cafetal compuesto de 3 caballerías de tierras con casa de vivienda, molino y barracón, de mampostería, el molino sobre horcones con 19 negros de dotación, ubicado en el Partido de San Luis de la Ceiba, titulado dicho cafetal *San Antonio*.
- Declara por más bienes dos caballerías de tierra y demás en el mismo Partido de la Ceiba, con sus fábricas que están deterioradas.
- Declara por más bienes tres cuartos de tierra yerma en el Partido del Guayabal.
- Declara por más bienes 22 caballerías y tres octavos de tierra con tres cuarto sembrado de café y las demás de potrero con su casa de vivienda, barracón, casa de molino, en el corral de Juan de Contreras, Partido de San Marcos, con 15 negros de dotación, y advierte que la dotación del potrero carga obligación que

tiene celebrada con su legítimo hijo, D. Juan Onofre Abreu a quien le dio el potrero a partido.

- Declara por más bienes un sitio de labor compuesto por tres cuartos de caballería con sus fábricas en el mismo corral de San Juan y Partido de San Marcos, cuyo sitio se titula *El Caimito*.
- Declara que las tres y un cuarto caballerías anteriores le corresponden a su hijo D. Juan Onofre Abreu según el convenio celebrado en días pasados y no quedó realizado por su enfermedad.
- Declara por sus bienes dos caballerías de tierra yermas en el propio corral de San Juan, Partido de Santa Cruz de los Pinos.
- Declara que no debe nada a nadie.
- Declara que nadie le debe a él y si apareciere algún documento que se le cobre por sus Albaceas.
- Declara que el cafetal *San Antonio* es en sociedad con su hijo D. Gregorio de la Trinidad Abreu según consta de la obligación hecha.
- Nombra por Albaceas en primero, a su hijo, D. Ramón Abreu, y en segundo, a D. Marcos Abreu, también su hijo, que serán también Tenedores de Bienes y con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos legítimos a: D. Marcos, Da. María de Jesús, D. Ramón, Da. María de la Luz, D. Gregorio de la Trinidad, Da. María Luisa, D. Juan Onofre y D. Valentín Abreu, todos mayores de edad.
- Revoca, etc....

Nota: Que se dio noticia haber fallecido el contenido y di cláusula para la Iglesia del Partido del Guayabal y septiembre 2 de 1841 = Andrés José Hernández

Fuente: Copia expedida por D. Andrés José Hernández. Capitán Juez Pedáneo del Partido de Guayabal y certificada por Eugenio Pontón. En: Testamentaria de D. Juan Nepomuceno Abreu y Álvarez, vecino que fue del Partido de Guayabal. Años 1842-1886. Escribanía de Pontón, Legajo 264, Número 4. File: Parroquiales8jul08.

Copia de la partida de defunción de: Abreu y Álvarez, Juan Nepomuceno (Iglesia Parroquial de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 233, partida número 2083):

Viernes 3 de septiembre de 1841 años, se dio sepultura extraordinaria en el Cementerio General de esa Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal al cadáver de D. Juan Nepomuceno Abreu, natural del Cano, vecino de esta jurisdicción, de 70 años de edad. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, hizo testamento el día 30 de agosto del corriente año ante D. José Hernández y Solías, Capitán Juez Pedáneo de este Pueblo y testigos, en el cual declara que es hijo legítimo de D. Juan Tomás Abreu y Da. Antonia Álvarez, ya difuntos. Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y las más que tengan a vine sus Albaceas, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Casa de Beneficencia y el Hospital de San Lázaro, con los tres pesos de la Pía Patriótica. Quiere que se amortaje e; su cadáver con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco de Asís y que se sepulse donde acaezca su fallecimiento, dejando su funeral y entierro a disposición de sus Albaceas. Declara haber sido casado in facie aeclesiae con Da. Francisca Suárez Macías de cuyo matrimonio tuvo pro sus hijos legítimos mayores

de edad a, D. Marcos, Da. María de Jesús, D. Ramón, Da. María de la Luz, D. Gregorio de la Trinidad, Da. María Luisa, D. Juan Onofre y D. Valentín Abreu, a quienes instituye por sus únicos y universales herederos. Nombra por Albaceas en primer lugar, a su hijo D. Ramón Abreu, y en segundas, a su otro hijo, D. Marcos Abreu. Firmé = Félix Álvarez

Fuente: Copia expedida en el Guayabal, el 4 de septiembre de 1845 por D. Félix Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal. En: Testamentaria de D. Juan Nepomuceno Abreu y Álvarez, vecino que fue del Partido de Guayabal. Años 1842-1886. Escribanía de Pontón, Legajo 264, Número 4. File: Parroquiales8jul08.

Nota: Que he recibido en esta fecha de la Secretaría Política estas diligencias testamentarias. Havana y abril 12 de 1842 = Pontón

Poder. En el Partido de San Luis de la Ceiba, en 24 de mayo de 1842, ante D. Sixto Morejón y Rojas, Capitán Juez Pedáneo y testigos, asistenciales e instrumentales, comparecieron D. Francisco Abreu, como marido y conjunta persona de Da. Luisa Abreu; D. Juan Abreu, como marido de Da. María de Jesús Abreu; D. Gregorio de la Trinidad, D. Manuel, D. Juan Onofre, D. Ramón, D. Valentín y Da. María de la Luz Abreu, y otorgan poder necesario al Procurador del Número D. Miguel de Vargas Machuca, vecino de la Habana, para que los asista y defienda hasta su conclusión en la testamentaria de su difunto padre, D. Juan Nepomuceno de Abreu, que cursa en la Escribanía del difunto Caballero D. Cayetano Pontón.

Escrito. En 16 de junio de 1842, D. Ramón y D. Marcos Abreu, Albaceas Tenedores dicen que han procurado dividirse los bienes con asistencias de dos peritos y que adjuntan las propuestas de adjudicaciones, cuentas y declaraciones juradas de los Albaceas, Tasación y partición para su aprobación judicial:

- **D. Ramón Abreu** se adjudica el cafetal *San Francisco*, de tres y un cuarto caballerías de tierras en el Partido de Guayabal y el sitio de tres cuartos de caballería en el propio partido, anexo al cafetal por dos tercios del valor de tasación y 500 pesos más con lo cual se da por pagado de su legítima y ofrece a pagara la de sus hermanos **D. Gregorio Abreu** y **Da. María de la Luz Abreu**.
- D. Juan Santiago y D. Francisco Abreu, legítimos consortes de **Da. María de Jesús** y **Da. Luisa Abreu** se adjudican el cafetal *San Antonio* en el Partido de San Luis de la Ceyba, compuesto de tres caballerías y tres solares de tierra y la otra posesión de dos caballerías en el propio Partido por los dos tercios del valor de tasación y 500 pesos más. Se dan pagados por sus respectivas legítimas y enterarán de la suya a **D. Marcos Abreu**.
- **D. Juan Onofre Abreu** se adjudica el potrero cafetal *Purísima Concepción*, de 22 caballerías y tres octavos de tierras en el Partido de San Marcos, con todos y se adjudica el sitio cafetal *San Juan Bautista* (a) *El Caimito*, de tres y un cuarto caballerías en el partido de San Marcos con sus anexos dándose por enterado de su legítima y con la obligación de satisfacerla a su hermano **D. Valentín Abreu**, con la advertencia de que ha suplido al cuerpo de bienes 4824 pesos 2 reales en el cafetal.

Tasación y partición. En Guayabal el 3 de diciembre de 1841 se tasaron los bienes: Cafetal de *San Francisco* en el Partido de Guayabal en 62,069 pesos.

- Sitio de tres cuartos de caballerías en el Partido de Guayabal, en 800 pesos.
- Cafetal San Antonio, en el Partido de San Luisa de la Ceiba, en 56,222 pesos 2 reales.
- Dos caballerías de tierras en el Partido de San Luis de la Ceiba, en 7965 pesos 1 real.
- Potrero cafetal *Purísima Concepción* en el Partido de San Marcos, en 1700 pesos.
- Dos caballerías en Santa Cruz de los Pinos, en 1700 pesos.
- Sitio cafetal *San Juan Bautista*, en el Partido de San Marcos, en 9506 pesos 4 reales.

La masa total de bienes ascendía a **178,174 pesos**, que dividida entre los ocho herederos tocaron a razón de **14,308 pesos** cada uno: D. Marcos, Da. María de Jesús, D. Ramón; Da. María de la Luz; D. Gregorio de la Trinidad; Da. María Luisa; D. Juan Onofre y D. Valentín Abreu.

Auto. Habana, en 29 de julio de 1842. Vistos. Con el mérito de las ratificaciones se aprueba el inventario, tasaciones, adjudicaciones y cuenta jurada de los albaceas que presentan los interesados obligándoles en todo tiempo a estar y pasar por los acuerdos. Liquidadas y satisfechas las costas* por cuenta de la masa pásense los autos al Anotador partidador nombrado en el testamento = Valdés = Ante Eugenio Pontón

*: Pudiera considerarse un proceso ejemplar sin una discrepancia ente las partes a pesar del alto monto de la herencia para la época y circunstancias, y con un mínimo de costas que ascendieron en 8 de octubre de 1842 a 75 pesos 6 reales.

Parroquia de Guanajay:

Copia de la partida de bautismo* de Juana Leonor Reyes y Baliño (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 88, numero 461):

Nombre Juana Leonor de la Cruz Reyes Baliño, nació el 29 de agosto de 1834 y fue bautizada en 6 de septiembre de 1834, hija de José Dolores de la Cruz Reyes y Crespo, natural de Ceiba del Agua y de María Genoveva Baliño Labrador, natural de Callajabos. Abuelos paternos, Manuel José y María de la Luz Crespo; maternos, Gaspar y Petrona Josefa Labrador. Fue su madrina, María del Consuelo Cruz Reyes. No hay nota marginal.

Fuente: Planilla expedida en Guanajay, en 24 de junio de 2008 por el Presbítero Francisco Carreró Vidal, Sch. P. Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay.

Reconstrucción aproximada del texto:

Copia de la partida de bautismo* de Juana Leonor Reyes y Baliño (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 88, numero 461):

En 6 de septiembre de 1834 años, yo, el Presbítero* Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un aníña que nació el 29 de agosto próximo pasado, hija legítima de D. José Dolores de la Cruz Reyes y Crespo, natural de Ceiba del Agua, y de Da. María Genoveva Baliño y Labrador, natural de Callajabos, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Manuel José y Da. María de la Luz Crespo; maternos, D. Gaspar y Da. Petrona Josefa Labrador, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Leonor. Fue su madrina, Da. María del Consuelo Cruz Reyes, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé =*

*. Probablemente fue Valderas porque en primero de julio de 1834 y el 20 de agosto de 1834, en la Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira, expedía las partidas, D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad en dicho pueblo.

Parroquiales9jul08:

Escribanías:

- 1.- Intestado de Juan Lujan. Año 1741. Escribanía de Daumy, Legajo 275, Número 10. **Se adjunta.** Muy mal estado por deterioro de polillas y desvanecimiento de la tinta.
- 2.- Testamentaria de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233. **Se adjunta.** Muy mal estado por deterioro de polillas y desvanecimiento de la tinta.

Pendientes de la semana

- 3.- Intestado. Josefa Espinosa. Año 1813. Escribanía de Valerio, Legajo 675, Número 9941.
- 4.- Autos del juicio ejecutivo que sigue Josefa Espinosa a Josefa Martínez. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 338, Número 4878.
- 5.- Autos que sigue Manuel de Abreu contra Rosa Chirino sobre renta de una negra, Catarina. Años 1740-1744. Escribanía de Salinas. Legajo 889, Número 10868.

Información de hoy

Intestado de Juan Lujan. Año 1741. Escribanía de Daumy, Legajo 275, Número 10.

Nota: Trunco y en muy mal estado por deterioro de polillas y desvanecimiento de la tinta. Los diez primeros folios no se pueden leer a simple vista.

Recibo. Recibí de Juliana Ximénez como Albacea de Joan Luxan, difunto, 172 pesos por cuenta de los réditos del principal de 620 pesos que están impuestos sobre una estancia de labor que fue de dicho Joan Luxan, difunto, a favor de la Capellanía que mandó fundar Da. Lorenza Carvajal con esta cantidad quedo enteramente pago a la fecha de 17 de marzo de 1740 y doy este recibo en la Havana en 12 de agosto de 1741= Joseph Menéndez

Obligación. En la Havana, en 23 de agosto de 1741, Juan Luján, difunto marido de Juliana Pérez* reconoce un censo de 400 pesos impuestos sobre las casas de su morada que está cumplido un año el 7 de octubre pasado y lo corrido.

*: Debe decir Juliana Ximénez.

Memoria. Inventario de los animales en el Hato del Rosario administrado por Juan Luján hijo legítimo del Alférez Juan Luján, difunto.

Se dice que el dicho Juan Luján administra dicha hacienda de crianza de ganado mayor y menor y por fallecimiento de su padre pasó por orden del Juez a contar los animales en presencia de tres testigos.

Escrito. Juliana Ximénez, viuda Albacea y Tenedora de Bienes del Alférez Juan Luján, en los autos de su testamentaria y diligencias por su muerte dice que entregó la información celebrada y aún no se ha procedido al intestado y pide que se haga.

Nota: La viuda Albacea intenta presentar las cuentas y comienza a reclamar las cantidades que por alguna causa entregó y no tiene recibo.

Enterramiento. Por uno de los recibos presentados sobre oficios y misas del difunto se sabe que el Alférez Juan Luján falleció en 27 de enero de 1741 según el entierro en la Iglesia Auxiliar del Santo...(en blanco) y su entierro en el Convento de San Agustín.

Escrito. Havana, 14 de agosto de 1741 ante el Escribano Público, Da. Manuela Luxán, juró decir la verdad y declaró que es cierto que Juliana Ximénes, su madre, le dio 24 pesos en el valor de unos tercios de tasajo que vendió en su tienda en parte del pago de su legítima paterna.

Escrito. Fausto López, en los autos inventarios por la muerte del Alférez Juan Luxán, su suegro, dice que la cuenta presentada por Juliana Ximénes, Albacea Tenedora de Bienes de dicho difunto la ha revisado y comienza a explicar detalladamente sus objeciones.

Entre las mencionadas dice que no se pone un espadín de plata que vendió a Da. Catalina Veles y que estaba en poder de Juan Eugenio Luján, su cuñado, y se dice que por haberle éste roto en la estancia del difunto castigando un perro, pero no es ésa la del difunto y aún cuando así fuera estaría a cargo de éste justificar la pérdida. Prosigue las discrepancias con la ropa del difunto. Finaliza el escrito pidiendo se tome declaración jurada a testigos, entre otros a:

- Juan Masías de si vio traer del Hato del Rosario tasajo. (A lo que después contesta éste que sabe que llegaron a la ciudad 4 caballos con carnes en cantidad como de 3 arrobas cada tercio de la cual compraron varios vecinos).
- Joseph Álvarez de si es cierto que la espada de plata del difunto, a la que se refiere, se vendió, a quién y en cuanto.
- Joseph Álvarez de si es cierto que tiene en su poder cantidad de tabaco ocupado de la hacienda, que diga la cantidad que tiene en su poder y si es toda o no la que aparece en los papeles del difunto y exhiba cuenta del producto.

Escrito. En la Havana, el 13 de septiembre de 1741, e/ Dr. D. Bernardo de Urrutia Matos, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Fiscal en los autos criminales que prosiguen sobre las heridas y golpes que propinó Manuela Luján a Fausto López, su marido, y demás dice que se le dio traslado a los escritos presentados por Juliana Ximénez y Manuela Luján, y en respuesta a amos reproduce el escrito presentado por Fausto López.

Nota: Llama la atención que a pesar de haber puesto causa criminal a su esposa, Fausto López se presenta en esta testamentaria en su representación, pero finalmente, no recibe la legítima, sino que se manda a asegurar en los bienes que se adjudica la viuda, su madre, pues se falla en su contra.

Escrito. Juliana Ximénes de Torres, viuda Albacea dice que suplica se sirva mandar que Manuela Luján, su hija, declare sobre las partidas que le ha entregado constantes en

el papel que reconoció antes y las que ascienden a 24 pesos para su manutención y otra de 30 pesos en dinero y otras más por 431 pesos para poder concluir la relación jurada como Albacea tenedora del caso.

Notas:

- El expediente continúa entre las discrepancias y las calificaciones de los gastos. Se pide que la Albacea satisfaga las costas del proceso criminal de Manuela Luján, su hija.
- Se toma declaración jurada a un grupo de vecinos sobre el particular de la venta de las carnes, provenientes del hato así como sobre si saben lo que aportó ésta a su matrimonio con López.

Auto. En la Havana, el 20 de junio de 1742, se aprobó las cuentas de la Albacea.

Cuenta de partición. En la Havana, en 28 de septiembre de 1742, se mandó hacer al Contador Judicial Juan Miguel de Pereda por el Regidor Alcalde Ordinario de la Ciudad, Dr. D. Pedro Beltrán de Santa Cruz por auto de 15 de octubre de 1742, la división de los bienes que quedaron por la muerte del Teniente Juan Luján entre Juliana Ximénes de Torres, la viuda, y sus tres hijos y herederos. Se llevó a cabo en presencia de Cristóbal Leal y testigos. Entre éstos:

- Estancia de labor en el paraje nominado *San Antonio*, a una legua de esta Ciudad, sus fábricas y demás en terreno arrendado.
- Casa baja de rafas tapias de mampostería y guano situada en la calle que va del costado del Convento de Nuestra Señora de Belén por la espalda del Monasterio de la Señora Santa Teresa de Jesús, lindando con casa de dicho Convento y con la de María Josepha Moreno.
- Tres esclavos, muebles, menaje de casa, ropas y alhajas de uso personal.

La viuda se adjudica bienes por valor de 793 pesos 7 reales con la obligación de asegurar las legítimas de Manuela Luján, Athanasia de la Cruz y Juan Eugenio Luján, los tres hijos y herederos del difunto. El ha de haber de Da. Manuela Luján en la casa de estos bienes quedará impuesto por hallarse presa en la cárcel pública de la Ciudad por causa criminal.

Se detalla la asignación en líquido e imposición de los 286 pesos 1 real de la legítima paterna de: su hija legítima y del difunto, Athanasia de la Cruz Luján y en su nombre y representación a Joseph Álvarez, su marido; y asimismo se procede en el caso del tercer heredero, Juan Eugenio Luján.

Nota: Finaliza el expediente con la reclamación del pago de costas de la causa criminal de Da. Manuela Luján que debió ser rebajado de la masa de bienes y no se hizo y que ascendía a 60 pesos, y se detalla cómo se rebajará entre las partes.

Testamentaria de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233.

Nota: En mal estado por deterioro de polillas y desvanecimiento de la tinta.

Auto. En la Havana en 5 de noviembre de 1767 años, el Excmo. Sr. D. Antonio María Bucarelli y Laso de la Vega, Caballero Comendador de la Bóveda de la Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, dijo que se le dio noticia de haber fallecido en el Partido de San Luis de Guatao, Juan Luján, bajo de una memoria que otorgó ante el Bachiller Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura de aquella feligresía en que declaró tener varios hijos menores y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente auto, etc. Asesor, el Dr. Jacinto Santoyo, y Escribano. Nicolás de Frías.

Notificación. El Capitán del Partido comunica al Gobernador y Capitán General que falleció Juan Luján, casado con María Dolores Mirallas (otras veces, Miralles), dejando hijos menores en su mayoría y habiendo otorgado memoria ante el Teniente de Cura de este Partido, nombrando por Albacea Tenedor de bienes a un cuñado suyo llamado Sebastián Torres y se procedió a un inventario simple: la hacienda *San Joseph del Sumidero*; un sitio de 2 caballerías de tierra arrendadas a D. Tomás de Urrutia; otro sitio más; los animales, plantaciones y utensilios que en éstos se encuentran.

Copia de la partida de defunción de: Luján y Ximénes, Juan (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro* de Entierros de Españoles, folio 7 PB, P. 66):

En ...de noviembre de 1767 años, falleció habiendo recibido los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, Juan Luján, natural de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de Juan Luján y de Juliana Ximénes, casado y velado que fue con María Mirallas de cuyo matrimonio hubo por sus hijos legítimos a Joseph Miguel, María Ignacia, Juan Nepomuceno, Rosalía y Antonio Joseph Luján. Otorgó su memoria de testamento ante mí en la que ordena se le de sepultura en esta Iglesia Auxiliar de Guatao, pidió amortajarse con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, instituyó por herederos a los dichos sus hijos y por Tenedor de Bienes a Sebastián de la Torre y Balentina Mirallas que se le dio sepultura en esta Auxiliar de Guatao, y lo firmé = Phelipe Santiago de Armas

*: No se indica el número.

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 21 de febrero de 1768 años por Phelipe Santiago de Armas, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y San Luisa del Partido del Guatao. En: Testamentaria de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233. File: Parroquiales9jul08.

Testamento. Juan Luján Jiménez

Fue otorgada en el Partido del Guatao, en 2 de noviembre de 1767, ante D. Phelipe Santiago de Armas Presbítero Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de dicho Partido y testigos, que fueron, Joseph Ferral, Nicolás Sandoval, Pedro de Torres, Juan Bonilla, Manuela Díaz, Joseph Bautista Alvarez y Luis Faxardo.

Entre sus detalles están:

- Dice ser Juan Luxan, natural de la Ciudad de la Havana y vecino del Partido del Guatao hijo legítimo de Juan Luxan y de Juliana Ximénes de Torres.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Guatao y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya y las más que manden sus Albaceas.
- Manda se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado con por sus legítimos a Joseph Miguel, María Ignacia, Juan Nepomuceno, Rosalía y Antonio Joseph, todos menores de edad.
- Declara por sus bienes el corral que llaman *San Joseph (a) Sumidero*.
- Declara por más bienes un sitio nuevo de dos caballerías de tierra a tributo de que es dueño D. Nicolás Chacón.
- Declara por más bienes una yunta de bueyes, una vaca de leche, una yegua, y otros animales.
- Declara que le deben Manuel González, 325 pesos, D. Gonzalo de Herrera, 6 pesos y el coronel D. Laureano Chacón, otro tanto.
- Declara que tiene en poder de Sebastián de la Torre, 100 pesos.
- Nombra por sus Albaceas tenedores de Bienes a Sebastián de la Torre y a Balentina Mirallas, su esposa, a los que concede el tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referido sus hijos y por tutor y curador ad litis de los menores, a los dichos, Sebastián de la Torre, Balentina de Mirallas y Bárbara de Mirallas.

Fuente: Copia compulsada en: Testamentaria de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233, folios 10-12. File: Parroquiales9jul08.

Declaración de la viuda. Interrogada sobre el nombre de los herederos del difunto dijo que son sus hijos: Joseph Miguel, el mayor, de 15 años el cual nombra por defensor a D. Juan Miguel de Acosta; y María Ignacia, de 12 años; Rosalía de 8 años; Joseph Nepomuceno, de 7 años; y Antonio Joseph, de 6 años.

Declaró por bienes los mismos que aparecieron en la memoria y se da como detalle adicional en referencia a la hacienda *San Joseph del Sumidero*, que está situada a 40 leguas a Sotavento de este Puerto, lindando con el de Caimito, Sagua, Limones, San Diego, Cacarajícaras y el Pinal.

Venta Real. A continuación hay dos escrituras de venta, al parecer, de la historia de la hacienda *Sumidero*, en muy mal estado. Ignacio Mirallas compró a Juan de Chabarría la hacienda y después le vendió a censo 200 pesos de principal, impuesto en ella y en la de *San Miguel de la Sierra*, a favor del Monasterio de Santa Clara.

Escrito. En 7 de diciembre de 1769, D. Sebastián de Torres, Albacea y Tenedor de Bienes del difunto Juan Luxán, dice que se le ha informado por el Padre General de los menores del difunto que se hace cargo de ellos a excepción del hijo más pequeño, Antonio Abad y de su madre demente y a él le resulta muy convenirte la proposición y renuncia al Albaceazgo y Teneduría de Bienes con la reserva de dar cuenta y relación jurada.

Nota- Se dilata el proceso hasta que finalmente Sebastián de Torres presenta la cuenta en 19 de septiembre de 1770.

Vistos. Havana, 22 de septiembre de 1773. Que habiendo fallecido D. Sebastián de la Torre que era el administrador de la hacienda *Sumidero*, hágase saber a su Albacea que de cuenta y relación de bienes de su administración y al defensor de los menores para que propongan lo convenirte.

Auto. Havana, 25 de junio de 1773. El Gobernador y Capitán General, Marqués de la Torre, habiendo visto la notificación, aceptación, juramento y fianza dadas por D. Manuel Joseph Pérez de la curatela en que se le han constituido Joseph Miguel* y Juan Nepomuceno Luxán*, le discierne el cargo de curador ad lites. *: Mayores de 14 y menores de 25 años.

Partidas parroquiales*.

*. Las presentan los dos herederos mayores para acreditar la edad y que les permitan escoger curador y más tarde, el primogénito, para que le concedan excepción por 1 años para manejar los bienes y hacerse cargo de su madre y hermanos.

Copia de la partida de bautismo de: Luján y Mirallas, Juan Joseph (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 17, partida número 98):

Jueves 25 de mayo de 1758 años, yo, D. Antonio Hernández Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 16 de dicho, hijo legítimo de Juan Luján y de María Mirallas, naturales de la Havana, y en el cual exercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juan Joseph Nepomuceno, fue su padrino, el Dr. Antonio de Bovadilla (sic.) Presbítero, y lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 11 de septiembre de 1773, por el Doctor Joseph Antonio Servantes, Presbítero Sacristán Mayor por Su majestad de la Iglesia Parroquial de dicho Partido. En: Testamentaría de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233. File: Parroquiales9jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Luján y Mirallas, Joseph Miguel (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 88, partida número 629, segunda partida):

Jueves 5 de octubre de 1752 años, yo, Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació a 28 de septiembre, hijo legítimo de Juan Luxán y de María Mirallas, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Miguel, fue su padrino, Joseph Conde, y lo firmé = Beneficiado Antonio de Bovadilla

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 8 de agosto de 1773, por el Dr. Antonio Joseph Cortés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano y Vicario Juez Eclesiástico del dicho y del de Guatao. En: Testamentaria de Juan Lujan y Jiménez. Años 1768-1777. Escribanía de Salinas, Legajo 852, Número 10233. File: Parroquiales9jul08.

Escrito. En 5 de febrero de 1774, Da. Valentina Miralles (otras veces, Mirallas), tenedora y Albacea de los bienes que quedaron de Juan Luján, dice que se le mandó que dentro de tercero día diera cuenta de la administración de la hacienda que quedó de los bienes porque no se incluyó una yunta de bueyes en la cuenta que ella había presentado. Pide se le entregue el proceso y asegura que su marido y ella han adelantado la hacienda a favor de la madre y sus hijos hasta que estuvieron en condiciones de manejarla.

Vistos. Visto lo pedido por Joseph Miguel Luján para que se le habilite y pueda comparecer en el juicio, tratar y contratar que es permitido para mayores de 25 años se le acepta suplir el año que le falta como previene la Ley = Recio de Morales = Licenciado Antonio de Flores

Auto. Havana, 7 de octubre de 1776. Lo proveyó como pedía Joseph Miguel Luján, el Alcalde Ordinario Manuel Raphael Recio de Morales que lo rubricó ante Lorenzo de Cabrera

Escrito. En 10 de febrero de 1777, Balentina Miralles, Albacea dice que se le ha dado traslado del auto a consecuencia del escrito de Joseph Miguel Luján y que acepta que éste administre la hacienda y con sus productos se haga cargo de alimentar, vestir y cuidar a la madre y sus hermanos, pero previamente deben hacerse inventarios.

Notas:

- Comienza a dilatar Balentina la presentación de los inventarios.
- Joseph Miguel a través de su curador se comprometió a dar 4 reales diarios de subsistencia para la madre y hermanos.
- Balentina Mirallas dice que no puede hacer los inventarios porque D. Eusebio Quiñones a quine había dado la explotación de parte de la hacienda le ha dicho que le es imposible manejarla por las dificultades creadas por el irregular manejo y escasa experiencia de los menores.

Escrito. En 20 de agosto de 1777, dice Joseph Miguel Luxán que ha sabido que Balentina Mirallas ha vendido los ganados sobrantes mandando a sacarlos sin atención a los interesados de forma que nos se pueda ahora conocer las sobras. Pide se sirva

mandar que el Capitán o subalterno del Partido donde está la hacienda vele porque la entrega se haga sin ningún otro pretexto para sacar animales y procure enviar sujetos para que retengan los animales que hayan sacado recientemente antes de que se vendan y salgan lejos.

Auto. Havana, 21 de agosto de 1777. Se manda a comunicar a Balentina Mirallas que hasta tanto no se verifique la entrega de la hacienda no saque animal alguno y para impedirlo se despache orden al Capitán o subalterno del Partido, insertándose en la dotación los animales recapturados con los que inventariados como sobrantes. Se manada a notificar el auto a los interesados, entes éstos, a D. Eusebio Quiñones.

Parroquiales10jul08:

Escribanías:

3.- Intestado. Josefa Espinosa. Año 1813. Escribanía de Valerio, Legajo 675, Número 9941. **Se adjunta.**

4.- Autos del juicio ejecutivo que sigue Josefa Espinosa a Josefa Martínez. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 338, Número 4878. **Se adjunta.**

5.- Autos que sigue Manuel de Abreu contra Rosa Chirino sobre renta de una negra, su esclava nombrada Catarina. Años 1740-1744. Escribanía de Salinas, Legajo 889, Número 10868. **Se adjunta.**

Información de hoy

Intestado. Josefa Espinosa. Año 1813. Escribanía de Valerio, Legajo 675, Número 9941.

Juez: Alcalde Constitucional
Escribano: D. Esteban Zorrilla

Asesor: Licenciado D. José María Méndez

Auto. En el Pueblo de Regla, el 6 de octubre de 1813, el Señor D. Juan de Dios Pérez, Alcalde Constitucional de Su Majestad, dijo que se le participó haber fallecido en dicho día, Da. Josefa Espinosa, dejando bienes y herederos mayores y menores sin saberse si ha otorgado alguna disposición testamentaria y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta este auto, etc.

Diligencias. Pasaron a la casa mortuoria de Da. Josefa Espinosa el escribano y testigos de asistencia en 7 de octubre de 1813 y los recibió D. Francisco Xavier de Ribas, quien dijo ser hijo legítimo del segundo matrimonio de la difunta. Declara por bienes que quedaron una casa y una caballeriza y tres c; botes en el muelle, todo en el paraje conocido por Caserío de Casa Blanca, y que la casa que allí posee es pública para venta de bebidas y otros, como consta en el inventario que se hizo por el fallecimiento de su padre, D. Gabriel de Ribas.

Nota. Se manda a preguntas a los escribanos por auto que certifiquen si se ha otorgado algún testamento a nombre de la difunta en las escribanías de la Ciudad: Salinas, Ramírez, Meza, José Lorenzo Rodríguez, Miguel Méndez, José Leal y Ramón Álvarez.

Vistos. En 19 de octubre de 1813 se declara intestado el fallecimiento de Da. Josefa Espinosa. Se manda a notificar a D. Francisco Xavier de Ribas y que acredite con su partida de bautismo el ser hijo de la difunto; se manda a notificar a cada uno de los hermanos de ambos matrimonio y evacuado se traigan para proceder.

Nota: Finaliza el expediente sin acompañar las partidas solicitadas ni los pasos ulteriores del intestado.

Autos del juicio ejecutivo que sigue Josefa Espinosa a Josefa Martínez. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 338, Número 4878.

Tasación. En 24 de julio de 1794 para verificar la tasación Ignacio Mojica, Maestro Carpintero perito por el Muy Ilustre Ayuntamiento y por mandato del Regidor D. Carlos de Pedroso y Garro, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, procede a la tasación de la casa situada en la calle de Acosta Número 35 que poseen en compañía, Da. Josefa Espinosa y María Manuela Martínez, morena libre.

Remate. Se hace un primer pregón en la Havana el 24 de julio de 1794 de la mitad de la casa de Josefa Martínez y no hubo postor. Se efectúan otros dos pregones en 4 y 13 de agosto con igual resultado.

Escrito. En 18 de agosto de 1794, Da. Josefa Espinosa, en los autos ejecutivos que sigue contra Josefa Martínez, morena libre, sobre cobro de pesos dice que la finca en la que mejoró su ejecución fue pregonada y cumplido el término de la Ley no hubo postor. Pide se sirva mandar se ejecute el remate.

Auto de sentencia. En 23 de septiembre de 1794 años, falló atento el mérito de los autos se declara con lugar la ejecución librada a favor de Da. Josefa Espinosa por la cantidad de 519 pesos que le adeuda la morena Josefa Martínez, como consta en escritura pública a lo que no se ha opuesto la deudora. Que se proceda al último pregón para el remate y pago de la deuda y costas.

Dictamen del Anotador de Hipotecas. Joseph María Abreu, en cumplimiento de o mandado certifica que en la casa baja de rafas tapias y teja de la que es dueño Josefa Martínez, situada en la calle de Acosta, lindando con D. Juan Barrutia y D. Juan Pérez Caballero, se hallan impuestos: 200 pesos de la Capellanía de María Antonia Martínez; 500 pesos, a favor del Monasterio de la Señora Santa Clara; 100 pesos, de San Benito de Palermo; hipotecada a favor de Da. Josefa Espinosa la mitad de ella por 519 pesos y entredicha la enajenación a instancia de la expresada Da. Josefa Espinosa por decreto del Señor Alcalde Ordinario D Carlos Pedroso, que le hizo saber D. Gabriel Ramírez a 23 de julio de este año, y no consta otro gravamen. Havana u octubre 3 de 1794.

Remate. Havana 8 de octubre de 1794 se verificó el último pregón y se presentó como postor D. Manuel Díaz ofreciendo los dos tercios del valor de su tasación y 100 pesos más. Le fue rematada la casa.

Escrito. D. Manuel Díaz, en 19 de octubre de 1794 dice que se le trasladó escrito del 17 del corriente en que Da. Josefa Espinosa se retracta como condueña de la mitad de a casa que se le remató a él como mejor postor y exhibe la cantidad del alcance. Pide se acceda a su solicitud declarándola libre de responsabilidades a quien por el remate él se había constituido.

Nota: Finaliza el expediente con el pago del derecho de Alcábala, la tasación de costas y la certificación del pago de éstas.

Autos que sigue Manuel de Abreu contra Rosa Chirino sobre renta de una negra, su esclava nombrada Catarina. Años 1740-1744. Escribanía de Salinas, Legajo 889, Número 10868.

Juez: Teniente de Gobierno y Auditor de Guerra

Escribano: Dionisio Pancorbo

Escrito. En 11 de agosto de 1740 años Manuel de Abreu vecino de esa Ciudad dice que compró a Rosa Chirino, también vecina, una esclava de casta conga nombrada Cathalina, por sana como consta en la escritura de la venta y es un engaño porque parece que a dicha negra según su religión se le quebró en su tierra una pierna en el muslo y al criarla le quedó barilla (sic.) del accidente y padece de gran dolor hacer mucho tiempo porque le molesta y se le inflama aquella tumefacción que tiene inmediata al hueso y no sólo le impide el servicio sino que debe ser asistida y curada. Pide se declare nula la enajenación, se de por presentado el reclamo y se mande abonar a Rosa Chirino el precio de venta y los daños y perjuicios ocasionados.

Auto. En la propia fecha se dio por presentada la petición y se mandó a dar traslado a la otra parte por el Licenciado D. Antonio Palacián Gatica, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo, y Teniente de Gobernador y Capitán General, Auditor de Guerra de la Ciudad de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad.

Declaración jurada. Ante el escribano Dionisio Pancorbo y testigos, en 12 de agosto de 1740, Da. Rosa Chirinos, vecina compareció y declaró bajo juramento que la negra Catalina nunca padeció en su poder del impedimento del muslo al que se refiere el comprador y que es cierto que Manuel de Abreu se lo ha significado y también lo es que la que declara compró la negra con una llaga en una mano y se lo dijo por la mencionada negra que estaba ya madura y bajo de esta confianza la compró y estando en el servicio reconoció ser una buba (sic.) lo que con un emplasto se le curó por D. Phelipe Duchatiller y quedó totalmente sana y sin lesión y como tal se vendió. Y que no es cierto que la que declara trató de vender la esclava a la Madre del Colegio, pues no la conoce ni nunca se ha comunicado y responde que lo que ha declarado es verdad.

Venta Real. Da. Rosa Chirino, vecina de esta Ciudad otorga que vende a Manuel de Abreu asimismo vecino de ella, una negrita, su esclava, nombrada Catharina de casta congo de 15 años de edad, la misma que compró a D. Francisco Chacón y Castellón por escritura de 1738, sana de sus miembros y sin tachas por no haberlas padecido en su poder; libre de gravamen como consta de la certificación del Anotador de Hipotecas que se pondrá al final, en precio de 230 pesos de a 8 reales que le son pagados de contado y se da por entregada. Ante Juan de Salinas y testigos, en 14 de julio de 1740.

Certificación. D. Joseph Coimbra de la Orden de H. F. San Juan de Dios, Maestro Cirujano Mayor de dicho Hospital dice que la morena Catharina que padece de un dolor vigente en un muslo y habiéndola reconocido e interrogado infiere que tiene una tumefacción en el medio del hueso fémur que con el tiempo se le ha aumentado y le impide el movimiento natural del muslo y pierna causándole grandes dolores según ella relata, y también dice la morena que ha padecido en las manos algunas pústulas gálicas de donde él infiere que dicho tumor del muslo sea algún esostosi (sic.) hijo del sigilo venéreo y para que conste en donde convenga a petición de Manuel de Abreu da la presente certificación, en la Habana, el 23 de abril de 1740.

Certificación. Con igual diagnóstico la de D. Diego Valdés, Profesor de Cirugía.

Escrito. En 15 de septiembre de 1740, D. Manuel de Abreu dice que ha pasado el término establecido y Da. Rosa Chirinos no responde. Pide se sirva mandar que en breve y perentorio término responda o se le declare en rebeldía y devuelva los autos.

Escrito. En 21 de noviembre de 1740, Rosa Chirinos dice que se le tome declaración jurada a Manuel de Abreu y diga si es cierto que habiéndoles solicitado comprar la referida negra ella le puso de manifiesto para que escogiesen la que quisiera de dos de ellas y él escogió a Catharina

Otrosí: Que declare si es cierto que la noche que fue a buscar a la referida negrita Catharina por no estar en la casa por estar alquilada la fueron a buscar para que la viera y estuvo esperando, él y su mujer, a que viniera y volvió por ella para que la viera activa su mujer y el mismo día fueron a buscarla a la casa donde estaba alquilada. Y evacuado se le entreguen para presentar lo que le convenga.

Declaración jurada. En diciembre de 1740, Manuel de Abreu declara que al ir a verla le presentaron dos esclavas, una de la litis, pero estaban inclinados en la otra y le manifestó Rosa Chirino, su dueño, que no la vendían sino sólo la de la litis. Habiéndoles mandado llamara la dicha Rosa par la venta pasaron todas a verla.

Escrito. En 17 de diciembre de 1740, Rosa Chirino dice que mantiene su declaración de que la esclava no padecido ni padece de gálico. Que cuando la compró tenía una llaga en la mano y estando en su servicio reconoció ser lo que llamó sin ser médico, una buba, pues de haber sido tal no hubiera sanado con tanta facilidad y brevedad. Que ha procedido de buena fe y que el contrato es válido y pide declare nula la petición de Abreu.

Auto. Havana, 21 de enero de 1741. El Licenciado D. Antonio Palacián y Gatica, Teniente de gobernador Capitán general, Auditor de Guerra por Su Majestad dice que estos ejecutivos que sigue Manuel de Abreu contra Rosa Chirino se reciben a prueba con término de nueve días en los cuales aleguen las partes pruebas y justifiquen y cítense en forma los testigos para declarar.

Escrito. En 4 de febrero de 1741, Manuel de Abreu pide se sirva mandar a examinar por el Dr. D. Diego Valdés reconozca la certificación presentada y que el Dr. D. Diego Valdés, haga lo mismos jurando reconocer y ordenar los distintos remedios a la negra como enfermedad gálica.

Pide asimismo que declare el Dr. D. Atanasio de Aparicio de que se hallaba presente cuando el Señor Protomédico Dr. D. Francisco Teneza la examinó y dijo que tenía la pierna quebrada y mal curada.

Igualmente que el padre fray Joseph Coimbra reconozca la certificación presentada. Pide asimismo se sirva mandar colocar la negra donde más convenga para evitar toda sospecha y que declare bajo juramento lo que refirió en su escrito anterior el que escribe.

5

Escrito. En 8 de febrero de 1741, Rosa Chirinos pide que se cite a declarar a D. Antonio garro de que la Catania del pleito que fue su esclava que compró del Real Asiento de negros y cuando la tuvo en su poder no tuvo enfermedad alguna ni necesidad de curarla y que la vendió a D. Francisco Chacón, ya difunto. Que sólo ha tenido una llaga en una mano que la negra dijo ser de quemaduras.

Que en la misma ocasión se les presentó la negra maría Rita a Abreu y su esposa y se le dio a escoger y no quiso a María Rita porque pedía 300 pesos. Se quedó con catharina porque la dió en 230 pesos y no se resistió en ningún momento a venderle la otra.

Que se cite al Dr. D. Phelipe de Acosta, Profesor de Medicina y Cirujano Mayor del Batallón de esta Plaza y a Phelipe Dutelier, Maestro Cirujano y que reconozcan a Catharina y digan si padece de alguna enfermedad.

Nota. Finaliza el expediente en 1741 y no en 1744 como indica la carátula y la ficha del gavetero. No hay información alguna de las familia de los litigantes.

Parroquiales11jul08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de Francisco Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Daumy, Legajo 301, Número 3. **Se adjunta.**
- 2.- Intestado de Da. Josefa Maria de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10. **Se adjunta**

Pendientes de la semana próxima

- 3.- Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11.
- 4.- Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23.
- 5.- Intestado de D. Antonio Guzmán. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 14, Número 2.
- 6.- Testamentaria de José Abreu. Año 1753. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9682.

Información de hoy

Testamentaria de Francisco Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Daumy, Legajo 301, Número 3.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Asesor General

Escribano: José Leal.

Notificación. En el Partido del Guatao, en 19 de mayo de 1817, D. Bernardo García, Capitán de dicho Partido dice que le habían notificado D. José Abreu la muerte de D. Francisco Guzmán, bajo disposición otorgada ante él donde declara tener bienes, herederos menores y para proceder a asegurarlos y a las diligencias acostumbradas se levanta la presente.

Diligencias. En 19 de octubre de 1817 pasaron a la casa del difunto y se le entregaron las llaves que devolvió a Da. María Andrea Abreu, Albacea Tenedora de Bienes. Se procedió en el propio día al inventario simple de los bienes que consistían en media caballería de un sitio de labor con arboledas, fábricas, animales y 10 esclavos.

Copia de la partida de defunción* de: Guzmán, Francisco (Iglesia Auxiliar del Partido del Guatao, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 33, partida número 53):

En..... 1817.... Auxiliar del Guatao al cadáver de D. Francisco Xavier Guzmán, natural del Cano y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Alonso y de Da. Catalina Abreu. Otorgó testamento ante el Capitán de este Partido en el cual... Da. María Andrea Abreu...hijos legítimos a Da. María Antonia y Da. María de la Merced. Manda... franciscano y se le digan... que se le den dos reales a cada una de las mandas forzosas y tres pesos a la Pía patriótica; instituye por herederas a las dichas sus hijas y por Albacea

la prenotada su mujer... Abreu y por tutor de sus hijas.. ...Guzmán, su hermano. Recibió los santos sacramentos y murió al parecer de 50 años, y lo firmé = Joseph Piñeyro

*: En muy mal estado. Consultar testamento en file Parroquiales11jul08.

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 2 de junio de 1817, por D. Joseph Piñeyro, presbítero de esta Auxiliar del Guatao por Su Majestad. En: Testamentaría de Francisco Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Daumy, Legajo 301, Número 3. File: Parroquiales11jul08.

Testamento D. Francisco Guzmán

Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 18 de mayo de 1817, ante D. Bernardo García, Capitán del Partido del Guatao y testigos, D. José Pérez, D. Manuel Hernández, D. Antonio Herrera, D. Nicolás Aponte y D. Manuel Rodríguez.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Francisco* de Guzmán, natural del Partido del Cano y vecino de éste, hijo legítimo de D. Alonso y Da. Catalina Abreut (sic.). *: Otras veces, Francisco Xavier.
- Manda que su cuerpo se amortaje con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sea sepultado en la Iglesia del lugar donde falleciere y deja las demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y una rezada a Nuestra Señora del Tránsito, las 30 de San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la de San Lázaro y tres pesos para la manda pía que Su Majestad tiene dispuesta para las huérfanas de la Península.
- Declara que haría unos 20 años había contraído matrimonio in facie ecclesie con Da. María Andrea Abreut con quien hace vida maridable y han tenido por sus hijas legítimas a Da. María del Tránsito, de edad de 19 años, y a Da. María de la Merced, de edad de 18 años.
- Declara que cuando se desposaron él llevó 100 pesos en bienes y la misma cantidad llevó su consorte, pero por fallecimiento de sus padres ha heredado él mil y pico de pesos según consta en la testamentaría.....
- Declara por bienes media caballería de tierra ubicada en este partido con árboles y fábricas, 12 esclavos que nombra, animales, una volanta y otros.
- Declara que le debe a D. Ramón Cuervo, su sobrino, 50 pesos y manda que le paguen, y a D. José Pérez, 50 pesos.
- Declara que D. José Abreut le es deudor de 450 pesos según obligación que conserva. D. Manuel de Abreut, su cuñado, el debe 55 pesos constantes de obligación que también le dio; D. Francisco Abreut, su cuñado, le debe 140 pesos según obligación. Manda que se les cobren.
- Nombra por Albaceas en primera, a su consorte, Da. María Andrea, y en segundo, a D. José Abreut, su cuñado, para que cumplan extrajudicialmente esta disposición y les concede el tiempo necesario.

- Instituye por herederos a sus hijas y por su curador ad lites y ad bona a D. Félix Guzmán, y suplica se le libere de fianza.

Fuente: Copia expedida en la Havana el 14 de junio de 1817 por José Leal. En: Testamentaria de Francisco Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Daumy, Legajo 301, Número 3, folios 5vto.-9vto. File: Parroquiales11jul08.

Auto. Habana, 18 de agosto de 1817. Se le discernió el cargo de curador ad lites a D. Félix Guzmán, de sus sobrinas, las menores herederas del difunto D. Francisco Xavier Guzmán.

Escrito. D. Félix Guzmán, curador ad lites de las menores herederas dice que por decreto de 5 de enero de 1818 se le mandó enterar de una representación de la Albacea en la que contrayéndose al juicio que formaron los letrados calificadores sobre la adjudicación que pretendió ésta con rebajo de un 8% de la cantidad en que se apreciaron los bienes, reiterando su solicitud. Manifiesta que da su conformidad porque es sin duda mejor que un público remate y sus costos. Está a favor de que la Albacea se adjudique los bienes por la mencionada cantidad rebajada.

Auto. Habana, 17 de noviembre de 1818. Vistos: Con el mérito de la información y dictamen de los letrados calificadores que anteceden, se accede a la adjudicación que pretende la viuda Albacea, Da. María Andrea de Abreu, de todos los bienes inventariados por los precios de sus tasaciones y rebajados, como lo expresara. Procédase a que se ministre la fianza.

Partición y división. El cuerpo de bienes ascendió a 6710 pesos 4 reales y deducidos gastos y gananciales quedó de común para las dos herederas, 3194 pesos 3 reales a razón de 1598 pesos 4 reales a cada una de éstas, Da. María del Tránsito y Da. María de la Merced Guzmán y Abreu.

Auto. Habana, 18 de noviembre de 1819. Vistos: De conformidad con las partes se aprueban la cuenta de la Albacea y la división y partición de la herencia de D. Francisco Xavier de Guzmán. Procédase poner las anotaciones y a tasación y pago de las costas.

Intestado de Da. Josefa Maria de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Asesor General

Escribano: Jorge Díaz

Notificación. En el Partido de Bauta, el 12 de abril de 1805, el Capitán D. Francisco Blanco, dice que le han participado del fallecimiento de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán, sin testamento, dejando herederos y algunos bienes.

Inventario simple. En el propio día se inventariaron los bienes que dejó:

- Varias partidas de dinero en poder de: D. Sebastián Brito (220 pesos); D. Antonio Escane (76 pesos); D. Manuel Abreu (100 pesos); D. Ventura Abreu

(150 pesos); D. José Guzmán (200 pesos); D. Nicolás Delgado (150 pesos); y D. José Miguel Corbo (541 pesos).

- La estancia de Cruz de Piedra
- Sitio en Hoyo Colorado
- Sitio en Anafe
- Sitio en Guandanug
- Sitio en Virtudes
- 15 esclavos
- Animales
- 500 pesos en plata

Notas:

- Por Auto en la Havana, el 24 de abril de 1805, se manda pedir certificación a los escribanos públicos del otorgamiento de algún testamento a nombre de la difunta: D. Josef Lorenzo Rodríguez; D. Cayetano Pontón; D. José Ignacio Salinas; D. Gabriel Ramírez; D. Felipe Álvarez; D. José Leal; D. Juan de Dios Ayala como Escribano de Gobierno y como Escribano a cargo de la de José María Rodríguez. Todas son negativas.
- Por auto de 10 de mayo de 1805 se declara el fallecimiento intestado y se manda notificar al viudo para que proceda.

Escrito. En 7 de junio de 1805, D. José Corbo, viudo de Da. María Josefa Guzmán, en los autos de su intestado, dice que se requiere que los tres herederos adultos, D. José Vidal, Da. María del Rosario y D. Ramón Corbo y Guzmán, sus hijos, nombren curador ad lites y que los demás son de edad pupilar y se les haga saber al pariente materno más cercano para que jure y acepte el cargo. Pie se le reciba el poder otorgado.

Auto. En 7 de junio de 1805, se manda que el Capitán del partido de bauta haga saber a los hijos adultos de Da. María Josefa Guzmán que lo son, D. Josef Vidal, Da. María del Rosario y D. Ramón Corbo, que nombren curador ad lites que los represente en el intestado de su madre y que se haga saber al más inmediatos pariente de los herederos por línea materna que quiera hacerse del encargo de curador ad lites de los menores.

Nombramiento. D. Félix Guzmán, vecino del partido del Guatao y tío materno de los herederos acepta el nombramiento que le otorgan los mayores y el de los menores como curador ad lites.

Inventario y tasación. En el Partido de Bauta, en 20 de julio de 1805, los peritos, D. José Echavarría y D. Vicente Díaz, nombrados por el viudo y por el curador:

- Sitio en *Hoyo Colorado* (Bauta), de 1 caballería, casa de vivienda y 10 esclavos (7601 pesos)
- Sitio *Virtudes*, de 8 caballerías, con casa y 6 esclavos (11575 pesos).
- SITO *Anafe*, de 2 caballerías, casa (5018 pesos).
- Sitio *Cruz de Piedra*, de 1 caballería y casa (3306 pesos).
- Sitio de *Guandamburg*, de 1 caballería y con casa (2070 pesos).

Todos totalizan cerca de los treinta mil pesos de la época.

Escrito. En 20 de noviembre de 1805, D. Josef González Corbo, viudo de Da. María Josefa Guzmán y D. Francisco Guzmán, curador de los herederos, dicen que han aprobado los inventarios y tasación y que el viudo pide adjudicación de todo los bienes por el precio de tasación y que el curador lo acepta en representación de los herederos.

Escrito. D. Josef González Corbo en 6 de diciembre de 1805 dice que acompaña las partidas bautismales de sus hijos los cuales todos con la sola excepción de María del Rosario, están domiciliados a su abrigo en el Partido de Bauta. Que ésta casó después del fallecimiento de su madre con D. Pedro Josef Hernández, vecino de Guanajay y adjunta también la partida de su matrimonio. Pide se reciba la información y se califiquen los herederos.

Partidas parroquiales*:

*: Ver partida de matrimonio de D. Antonio González Cuervo y Da. María de los Dolores (Benítez) Guzmán en file Parroquiales7jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, José Vidal (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 9 vto., partida número 35):

Lunes 5 de mayo de 1788 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 28 del pasado, hijo legítimo de D. José Cuervo y de Da. Dolores Guzmán, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Vidal. fueron sus padrinos, D. Alonso Guzmán, y Da. Catalina Abreu, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, María del Rosario Ramona (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 28 vto., partida número 103):

Miércoles 8 de julio de 1789 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en 30 del pasado, hija legítima de D. José Cuervo y de Da. Dolores Guzmán, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Rosario Ramona, fue su madrina, Da. Manuela Guzmán, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los

6

Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, Ramón José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 46, partida número 173):

Domingo 4 de julio de 1790 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 28 del pasado, hijo legítimo de D. José Cuervo y de Da. Dolores Guzmán, naturales de este Partido, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramón José Marcial del Rosario, fueron sus padrinos, D. Francisco Guzmán, y Da. Manuela Guzmán, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, José Antonio (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 64 vto., partida número 258):

Lunes 7 de noviembre de 1791 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 29 del pasado, hijo legítimo de D. José Antonio Cuervo y de Da. Dolores Guzmán, naturales de este Partido, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio Narciso de la Luz, fueron sus padrinos, D. Estevan José Rivero y Da. María Francisca Abreu, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, Francisco José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto., partida número 457):

Jueves 16 de octubre de 1794 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 10 del corriente, hijo legítimo de D. José Cuervo y de Da. María Josefa de los Dolores Guzmán, naturales del Cano. Abuelos paternos, D. Francisco Cuervo y Da. María Lorenza; maternos, D. Alonso Guzmán y Da. Catalina Abreu, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco José del Rosario, fueron sus padrinos, D. Juan y Da. Manuela Guzmán, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, José María de la Concepción (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 154 vto*., partida número 628):

Sábado 17 de diciembre de 1796 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo de D. José Corbo, vecino de este Partido, y de Da. María de los Dolores Guzmán, naturales del Partido del Cano. Abuelos paternos, D. Francisco Corbo y Da. María Lorenza; maternos, D. Alonso Guzmán y Da. Catalina Abreu, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de la Concepción, fueron sus padrinos, D. Félix Abreu y Da. Manuela Guzmán, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

*. Pudiera haber error en la numeración. Compárese con el bautismo de María Belén Cuervo y Guzmán.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, María Belén del Rosario (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 155 vto.*, partida número 779):

Domingo 18 de noviembre de 1798 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 10 de dicho mes y año, hija legítima de D. José Corbo, natural de la Havana, y de Da. María de los Dolores Guzmán, natural del Partido del Cano. Abuelos paternos, D. Francisco Corbo y Da. María Lorenza; maternos, D. Alonso Guzmán y Da. Catalina Abreu, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Belén del Rosario, fue su padrino, D. José María Guzmán, a quien advertí, el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

*: Pudiera haber error en la numeración. Compárese con el bautismo de José María Cuervo y Guzmán.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, Simón José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 2 vto., partida número 8):

Sábado 2 de noviembre de 1799 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 28 del pasado, hijo legítimo de D. José Antonio González Corbo y de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. Francisco Corbo y Da. María Lorenza; maternos, D. Alonso Guzmán y Da. Catalina Abreu, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Simón José de Jesús del Rosario, fueron sus padrinos, D. Félix y Da. Manuela Guzmán, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, María de los Dolores (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 34 vto., partida número 136):

Lunes primero de febrero de 1802 años, yo, el Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 del pasado, hija legítima de D. José Corbo y de Da. María Josefa de los Dolores Benítez de Guzmán, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. Francisco Corbo y Da. María Lorenza González; maternos, D. Alonso Benítez de Guzmán y Da. Catalina Abreu, y en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Paula del Rosario, fueron sus padrinos, D. Sebastián de Brito y Da. Luisa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller D. Francisco Antonio Cañete.

Fuente: Copia expedida en el Guatao el 28 de noviembre de 1805, por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Guatao. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Cuervo y Guzmán, José de Jesús (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Coralillo, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 80, partida número 250):

Sábado 13 de abril de 1805 años yo, D. Andrés Hernández de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Coralillo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 del mismo, hijo legítimo de D. José González Corvo, natural del Cano, y de Da. Dolores Guzmán, natural del Guatao, éste de D. Francisco González Corvo y Da. Francisca Lorenza González, y ésta, de D. Alonso Guzmán y Da. Catarina Abreu, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús León, fueron sus padrinos, D. José Quesada y Da. Margarita Domínguez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Andrés Hernández de Acosta

Fuente: Copia expedida en Corralillo, el 15 de mayo de 1805, por D. Andrés Hernández de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Coralillo. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro José Hernández y Da. María del Rosario González Corbo (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 18 vto., partida número 42):

En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, en 27 de julio de 1805 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias de estilo y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Andrés Hernández de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Auxiliar, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Pedro José Hernández, natural de Guanajay y vecino de San Antonio, hijo legítimo de D. Juan Hernández y de Da. María Solís, y a Da. María del Rosario González Corbo, natural del Guatao y vecina de este Partido, hija legítima de D. José González Corbo y de Da. María Dolores Guzmán, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Confesaron y comulgaron, fueron sus padrinos, D. José Estévez y Da. Antonia Hernández, y testigos, D. Jacinto de Abila y D. Dionisio Delgado, y lo firmé = Andrés Hernández de Acosta

Fuente: Copia expedida en Corralillo, el 15 de mayo de 1805, por D. Andrés Hernández de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Solís, Pedro (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 122 vto., partida número 461, tercera partida):

Jueves 16 de abril de 1783, yo, D. Manuel José de Quesada, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de dicho mes y años, hijo legítimo de D. Juan Hernández y de Da. María Solís, naturales de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José, fueron sus padrinos, D. Ramón y Da. María de la Nieves Solís, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Manuel José de Quesada

Fuente: Copia expedida en el Guanajay, el 9 de diciembre de 1805, por D. Francisco Xavier Portillo, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en este Partido de Guanajay y Revisor del mismo, y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. Josefa María de los Dolores Guzmán y Abreu, vecina de Bauta. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 233, Número 10.

Auto. Havana, 27 de agosto de 1806. Visto: De consentimiento del curador de todos los herederos accédese a la adjudicación universal de los bienes pedida por el viudo. Procédase a ello en el precio de la tasación bajo fianza de asegurar en su oportunidad la legítima de aquellos y con entredicho para que entretanto no pueda enajenarlos, Tásense las costas y satisfechas, que sea entréguese los autos para el arreglo de la relación jurada = Someruelos

Parroquiales14jul08:

Pendientes de la semana próxima

- 3.- Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11. **Se adjunta.**
5.- Intestado de D. Antonio Guzmán. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 14, Número 2. **No se ha podido localizar, está extraviado.**

Pendientes de la semana

- 4.- Intestado de Da. Maria de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. **Pendiente de terminar la revisión.** Contiene partidas.
6.- Testamentaria de José Abreu. Año 1753. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9682. **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11.

Juez: Gobernador y Capitán General
Escribano: José María Rodríguez

Asesor: Asesor General

Notificación. D. José Garcilaso de la Vega, Capitán Juez Pedáneo del Partido de Callajabos, en 12 de octubre de 1817, le comunica al Gobernador Político General que le está remitiendo las diligencias practicadas por el fallecimiento de D. Juan Bautista Guzmán, vecino de dicho Partido.

Escrito. En el Partido de Callajabos, en 10 de septiembre de 1817, D. José Garcilaso de la Vega, Capitán Juez Pedáneo dice que ha tenido noticias de que en el ingenio *San Francisco*, ha fallecido D. Juan Bautista Guzmán bajo disposición testamentaria otorgada el día 6 del corriente mes y año ante él, dejando bienes y herederos menores y para proceder a las diligencias establecidas se levanta del presente auto de proceder, etc.

Copia de la partida de defunción de: Guzmán y Abreu, Juan Bautista (Iglesia Auxiliar de San Francisco Javier de Callajabos, LibroPrimero de Entierros de Españoles, folio 21 vto., partida número 158):

En 11 de septiembre de 1817 años se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos al cadáver de D. Juan Bautista Guzmán, vecino de este Partido, el que otorgó una memoria testamentaria ante D. José Garcilaso de la Vega (sic.). Capitán Juez Pedáneo del referido Partido en 6 del corriente en el cual declara ser natural del Cano e hijo legítimo de D. Alonso Guzmán y de Da. Catalina Abreu, ya difuntos. Asimismo declara ser casado y velado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Trinidad del Castillo, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos, a María Belén, María Ursula, María Francisca, José Manuel, María Mercedes, José María, Juan José y María de los Ángeles, a quienes instituye por sus legítimos y universales herederos y nombra por curador ad bona de los menores a D. Mariano de Guzmán, su hermano. Dispone sea amortajado su cadáver con

un sayal blanco, según se verificó, que se digan las tres misas del Alma y las treinta llamadas de San Gregorio, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la de San Lázaro, dejando lo demás de su funeral y entierro al arbitrio de sus Albaceas para cuyo efecto nombra a la referida su esposa, Da. Trinidad del Castillo, a D. Antonio Guzmán, su hermano y a D. Ramón de Urra, su hijo político. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Callajabos, el 14 de septiembre de 1817 por D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos. En: Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11. File: Parroquiales14jul08.

Inventario simple. Se procedió de inmediato al inventario simple de los bienes que quedaron por su fallecimiento: sitio de 4 caballerías, situado en el corral demolido *San Miguel de Garondo*, en el Partido de Callajabos; 5 esclavos; animales y sembrados y árboles; y menaje de casa y muebles.

Memoria testamentaria. D. Juan Bautista Guzmán

Fue otorgada en el Partido de Callajabos, el 6 de septiembre de 1817, ante el Capitán de dicho Partido, José Garcilaso de la Vega y testigos, que lo fueron, D. Francisco del Castillo, D. Juan Romano, D. José de Jesús Cabrera, D. Félix Espinosa y D. Emeterio Román, vecinos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Juan Bautista de Guzmán, natural del Cano y vecino de dicho Partido, hijo legítimo de D. Alonso Guzmán y de Da. Catalina Abreu, vecinos del referido Partido del Cano, ya difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con un sayal blanco, que se digan las tres misas del Alma y las treinta llamadas de San Gregorio, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la de San Lázaro, dejando lo demás de su funeral y entierro al arbitrio de sus Albaceas
- Declara ser casado y velado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Trinidad del Castillo, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos, a Da. María Belén; Da. María Ursula de los Dolores; Da. María Francisca; D. José Manuel; Da. María Merced Agapita; D. José María; D. Juan José Víctor, y María de los Ángeles Guzmán. Asimismo declara que cuando lo contrajeron, él aportó 1043 pesos 5 y medio reales y su consorte, 153 pesos, lo que declara para que conste.
- Declara por sus bienes un sitio potrero compuesto por cuatro caballerías de tierra del corral demolido *San Miguel de Garondo*, las que compró al Señor D. Tomás Domingo de Sotolongo, y se hallan redimidas de todo censo y gravamen. Declara igualmente que tiene pagados los derechos de Alcábala según consta de certificación a su poder, por no tener formada la escritura de las tierras y así lo declara para que conste.
- Declara por más bienes cinco esclavos a los que nombra y describe.
- Declara por más bienes, animales y un grupo de animales que detalla y dice tener por mitad de ganancia con su hijo político D. Ramón de Urra.

- Declara que por más bienes tiene 50 colmenas en compañía de D. Francisco del Castillo, la mitad de los aumentos.
- Declara que le debe a él, Domingo el Isleño, arriero, 74 pesos. Manda que se le cobren.
- Declara que le debe D. José María Chacón, Teniente de fragata de la Real Armada 187 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le debe D. Tomás Domingo de Sotolongo, 89 pesos líquidos de cuentas pendientes. Manda se le cobren.
- Declara que su hermano, D. Antonio de Guzmán, le debe 500 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que su hermano, D. Mariano de Guzmán, le debe 100 pesos. Manda se le cobren.
- Manda que sus Albaceas entreguen 34 pesos al beneficiado Teniente de Cura de este Partido, D. Manuel de Lara y Cadalso para un comunicado que le tiene hecho.
- Declara que debe a su primo hermano, D. José Antonio Benítez, 200 pesos. Manda se le paguen.
- Declara tener deudas pendientes con D. Juan Texeda de 4 yuntas de bueyes y el negro Pablo de su propiedad que están haciendo un trabajo en el ingenio San Nicolás del Señor Marqués del Real Socorro en el cual tiene la mitad de lo producido. Manda que su Albacea y herederos acepten la cuenta que rinda el referido Texeda.
- Declara que le debe D. Domingo Armona y Jústiz 45 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le debe el escribano D. Felipe Álvarez, 53 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le debe D. Diego García, 23 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que él le debe a su sobrino, D. Francisco Cuervo 36 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que le debe a su sobrino, D. Narciso Cuervo, 11 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que le debe a D. Antonio Farías, 10 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que debe a D. Andrés de Armas. 10 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que las prendas de oro y plata y cubiertos del servicio de la casa quedan de beneficio de su referida consorte y no se le tome en cuneta en los bien es de herencia.
- Nombra por Albacas Tenedores de Bienes en primer lugar, a la citada Da. Trinidad del Castillo, en segundas, a su hermano, D. Antonio de Guzmán, y en terceras, a su hijo político, D. Ramón de Urra.
- Nombra por curador ad bona de sus menores a su hermano, D. Mariano de Guzmán, y que si acepta, nombre éste curador ad lites, que así lo faculta.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de noviembre de 1817, por Joseph María Rodríguez. En: Testamentaría de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11, folios, 7-15. File: Parroquiales14jul08.

Nombramiento de curador. En 11 de febrero de 1818, D. Manuel José y Da. María de la Merced Guzmán, hijos y herederos de D. Juan Bautista Guzmán, menores de 14 y mayores de 12 años, nombran por curador ad lites a D. Félix Guzmán, su tío.

Copia de la partida de bautismo de: Guzmán y del Castillo, Manuel José (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 234 vto., partida número 2093):

En 14 de noviembre de 1798 años, yo, D. Francisco Xavier Portillos, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 de dicho mes, al que le puse por nombre, Manuel José Francisco, hijo legítimo de Juan Guzmán y de María del Castillo naturales del Cano. Abuelos paternos, Alonso y Catalina Abreu; maternos, Antonio y Juana Herrera, fue su madrina, Antonia de Noa, a la que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 9 de febrero de 1818, por el Licenciado Juan Rafael de Aljovín. Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti. Legajo 280, Número 11. File: Parroquiales14jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Guzmán y del Castillo, Manuel José (Iglesia Auxiliar del Guatao, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 10, partida número 39):

Miércoles 16 de abril de 1800, yo, Bachiller D. Francisco Antonio cañete, Teniente de Cura de esta Auxiliar de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 10 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. Juan Guzmán y de Da. Trinidad del Castillo, naturales del Partido del Cano. Abuelos paternos, D. Alonso y Da Catalina Abreu; maternos, D. Antonio y Da. Juana Herrera, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Agapita, fueron sus padrinos, D. Joseph Corvo y Da. María de los Dolores Guzmán, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller Francisco Antonio Cañete

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 9 de febrero de 1818, por D. Joseph Piñeyro, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Guatao por Su Majestad. En: Testamentaría de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11. File: Parroquiales14jul08.

Escrito. En 16 de febrero de 1818, Da. María de la Trinidad del Castillo, viuda Albacea y Tenedora de Bienes de D. Juan Bautista Guzmán, D. Salvador de Paula y D. José Ramón de Urra, maridos de Da. María Francisca y Da. Belén Guzmán, en los autos de su testamentaría dice que por la renuncia que hizo D. Mariano de Guzmán de la curatela que se le había conferido por testamento del difunto, y que los hijos mayores de 14 años nombraron curador ad lites para que luego fuese nombrado de oficio la de los de edad pupilar, dice que se ha cumplido esta disposición nombrando los primeros a su tío, D. Félix, y en cuanto a los demás menores pues aunque Da. María Ursula de los Dolores tiene ya 24 años es demente y queda igual que los de edad pupilar, siendo ella la madre tutora y curadora ad bona de los demás pide se le discierna el nombramiento de curador ad lites de los menores al propio D. Félix Guzmán toda vez que éste está conforme en

desempeñarlo por beneficiar a sus sobrinos. Pide se le acepte y se reciban las partidas acreditativas que acompaña.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 11 de febrero de 1818, ante Felipe Alvarez y testigos, D. Antonio Guzmán, vecino del Partido de los Palos dijo que Da. María de la Trinidad de Castillo, su hermana política, le confirió poder ante el Capitán F. José Garcilaso de la Vega, del Partido de Callajabos, en 12 de octubre de 1817, para representarla en los autos testamentarios de su difunto marido y ahora lo sustituye en el Procurador D. Juan García.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Ramón de Urra y Da. Belén de Guzmán (Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 13, partida número 26):

En 23 de septiembre de 1813 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídas las tres canónicas amonestaciones en los tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Salvador José de Morejón, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de este Oratorio Provisional de Nuestra Señora de la Merced, situado en el Partido de Quiebra-Hacha y Auxiliar de la Parroquial de Guanajay, desposé por palabras de presente ritualmente y al mismo tiempo velé a D. José Ramón de Urra, hijo legítimo de D. José Ignacio y de Da. Loreto de Roxas, natural de Guanajay, con Da. Belén Guzmán, hija legítima de D. Juan y de Da. Trinidad del Castillo, de los que me consta su mutuo consentimiento, naturalidad, filiación, feligresía, cristiandad y soltería. Los examiné en la doctrina Cristiana, confesaron, comulgaron de lo que fueron testigos, D. Francisco del Castillo y Da. Bárbara de Urra, y lo firmé = Salvador José de Morejón

Fuente: Copia expedida en Quiebra-Hacha, el 3 de febrero de 1818, por el Bachiller Luis José Astor, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Quiebra-Hacha. En: Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11. File: Parroquiales14jul08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Silvestre de Paula y Da. María Francisca Guzmán (Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 11, partida número 22):

En 28 de abril de 1812 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos y sin resultar impedimento alguno, yo, D. Salvador José de Morejón, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de este Oratorio provisional de Nuestra Señora de la Merced, situado en el Partido de Quiebra-Hacha y Auxiliar de la Parroquial de Guanajay, desposé y velé ritualmente a D. José Silvestre de Paula, hijo legítimo de D. José Ignacio de Paula y de Da. Juana Pomares, natural del Partido de Guanajay, y vecino de esta jurisdicción con Da. María Francisca Guzmán, natural del Partido de Guatao, hija legítima de D. Juan Guzmán y de Da. Trinidad del Castillo, y vecina de esta feligresía y constándome el mutuo

consentimiento de entrambos, naturalidad, filiación, feligresía, soltería y cristiandad, los examiné en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron siendo testigos, D. Ramón de Urra y Da. María Belén Guzmán, y lo firmé = Salvador José de Morejón

Fuente: Copia expedida en Quiebra-Hacha, el 3 de febrero de 1818, por el Bachiller Luis José Astor, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Quiebra- Hacha. En: Testamentaria de Juan Bautista Guzmán y Abreu. Año 1817. Escribanía de Galletti, Legajo 280, Número 11. File: Parroquiales14jul08.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 6 de julio de 1818, Da. María de la Trinidad del Castillo, viuda Albacea y Tenedora de Bienes de D. Juan Bautista Guzmán; D. José Silvestre de Paula, legítimo consorte de Da María Francisca de Guzmán; D. José Ramón de Urra, legítimo marido de Da. María de Belén Guzmán; y D. Félix Guzmán, curador de los menores herederos, dicen que en virtud de los dispuesto por este Tribunal, en cuanto a los inventarios y tasaciones extrajudiciales que pidieron, las presentan así como la cuenta de la Albacea y la de partición y división de bienes que quedaron para evitar costas y están todos conforme por lo que así firman la presente.

La viuda dice que la mayor parte de los bienes pertenecen a los menores que están a su abrigo y pide se le autorice la adjudicación de todos los bienes obligándose a entregarles de inmediato a los mayores sus legítimas y a asegurara la de ls menores en el sitio de estos bienes, compuesto de cuatro caballerías de tierras para entregárselas en uno de los tres casos de la Ley y entretanto, abonarles el 5% anual de réditos.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. Arrojó un líquido a favor de 8948 pesos 2 reales.

Cuenta de división y partición. Arrojó un ha de haber común de los herederos de 5138 pesos que divididos entre los 8 herederos tocaban a razón de 642 pesos 2 y cuarto reales cada uno: María Francisca, María Belén, Ángela María, Juan José, Ursula, María Merced, Manuel José y José de la Concepción Guzmán. A la viuda le tocaron 4901 pesos por sí.

Auto. En 30 de ...bre de 1818. Vistos: Con los méritos del informativo presentado y de los letrados calificadores se accede a la adjudicación y demás pedidos por el escrito y para mayor validación se impone la autoridad judicial condenándose a pasar por todo= del Monte

Parroquiales15jul08:

4.- Intestado de Da. Maria de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. **Se adjunta.**

6.-Testamentaria de José Abreu. Año 1753. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9682. **Se adjuntan notas** (nada que ver).

Información de hoy

Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23.

Juez: Juzgado Político Primero

Asesor: Pimentel

Notificación. En Guanajay, el 2 de octubre de 1837, D. Pedro Francisco beato, capitán Juez Pedáneo del Partido envía una notificación al Capitán General y Gobernador* junto con las diligencias efectuadas en el fallecimiento intestado de Da. María de las Mercedes Guzmán, vecina y consorte legítima de D. Francisco Corbo**.

*: D. Miguel Tacón. **: Otras veces, Cuervo, o Corvo.

Auto de proceder. En el Partido de San Hilarión de Guanajay, en primero de octubre de 1837, D. Pedro Francisco Beato, Capitán Juez Pedáneo dice que a las nueve de la mañana le han participado que Da. María de la Merced Guzmán, consorte de D. Francisco Corbo, falleció intestada dejando algunos bienes y herederos menores.

Inventario simple. Según declaraciones del viudo los bienes eran un sitio de 10 caballerías en el Partido de Los Palacios en la sabana con sus siembras, casa de vivienda y 11 esclavos.

Notas.

- Por declaraciones del viudo manifestó que tenía por sus hijos legítimos a: Da. María Teresa, de 16 años; D. Francisco de Jesús, de 14 años; Da. María del Tránsito, de 13 años; D. José Miguel, de 11 años; D. Manuel de Jesús, de 9 años, y D. Ramón Corbo y Guzmán, de 8 años. Que al contraer matrimonio la difunta aportó 2700 pesos y está pendiente la legítima del abuelo materno, y que él aportó más de 500 pesos.
- Se manda expedir notificación a los escribanos y certificación de si la fallecida otorgó testamento en alguna de dichas escribanías. Ante la respuesta negativa se declara el fallecimiento intestado por auto de 23 de octubre de 1837.
- El viudo Albacea inicia el proceso del intestado acompañando las partidas bautismales y de matrimonio que los acreditan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Cuervo y Da. María Merced Guzmán (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 134, partida número 495):

En primero de julio de 1820, precedidas las diligencias ordinarias por ante el Secretario del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano y habiendo Su Señoría Ilustrísima dispensado en el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado, y no habiendo resultado ningún otro impedimento de las tres amonestaciones, yo, D. José Piñeiro, Beneficiado Teniente de Cura de esta Auxiliar de Guatao, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento e igualmente velé a D. Francisco Cuervo, soltero, natural de este Partido y vecinos de Guanajay, hijo legítimo de D. José y de Da. Josefa Guzmán, con Da. María Merced Guzmán, soltera, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Francisco y Da. Andrea Abreu, siendo testigos, D. José Rodríguez, D. Ramón Cuervo y D. Francisco Abreu, y para que conste, lo firmé = José Piñeiro

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 18 de octubre de 1837, por Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de defunción de: Guzmán y Abreu, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 6 vto., partida número 39):

En primero de octubre de 1837, en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, se dió sepultura al cadáver de Da. María de la Merced Guzmán, natural de Guatao. vecina de esta feligresía, casada y velada con D. Francisco Corbo, de 35 años de edad, hija legítima de D. Francisco Guzmán y de Da. Andrea Abreu. No hizo disposición testamentaria ni recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Estevan de Aciego

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Corbo y Guzmán, María Teresa (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 23, partida número 87):

En 20 de octubre de 1821, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Francisco Corbo y de Da. María de la Merced Guzmán, naturales de Guatao y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. José Antonio y Da. María Dolores Guzmán; maternos, D. Francisco Xavier y Da. Andrea Abreu; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Teresa de Jesús Agustina, fueron sus padrinos, D. Ramón Corbo y Da. Clara Alfonso, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Corbo y Guzmán, Francisco Agustín (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 60, partida número 250):

En 21 de enero de 1834 años, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 13 del corriente mes. hijo legítimo de D. Francisco Corbo y de Da. María de la Merced Guzmán, naturales de Guatao y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. José Antonio y Da. María Dolores Guzmán; maternos, D. Francisco Xavier y Da. Andrea Abreu; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Agustín Gumersindo, fue su madrina, Da. Andrea Abreu, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Corbo y Guzmán, María del Tránsito (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 97 vto., partida número 43):

En 26 de marzo de 1824, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 22 del corriente, hija legítima de D. Francisco Corbo y de Da. María de la Merced Guzmán, naturales de Guatao y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. José Antonio y Da. María Dolores Guzmán; maternos, D. Francisco Xavier y Da. Andrea Abreu; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por

nombre, María del Tránsito, fue su madrina, Da. María del Rosario Corbo, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Corbo y Guzmán, José Miguel (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 143 vto., partida número 635):

En 17 de mayo de 1826 años, yo, D. José Fiol, Cura Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 de abril del presente año, hijo legítimo de D. Francisco Corbo y de Da. María de la Merced Guzmán, naturales y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. José Antonio Corbo y Da. Josefa Guzmán; maternos, D. Francisco Guzmán y Da. Andrea Abreu; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Miguel Agustín, fueron sus padrinos, D. Juan de Soto y Da. Belén Castro, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Fiols

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Corbo y Guzmán, Ramón Agustín (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 84 vto., partida número 306):

En 28 de noviembre de 1829 años, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 19 del corriente. hijo legítimo de D. Francisco Corbo y de Da. María de la Merced Guzmán. naturales de Guatao y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. José Antonio y Da. María Dolores Guzmán; maternos, D. Francisco Xavier y Da. Andrea Abreu; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramón Agustín del Rosario, fue su madrina, Da. María de Regla Corbo, a la cual advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de octubre de 1837, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de Da. María de la Merced Guzmán y Abreu. Año 1837. Escribanía de Barreto, Legajo 98, Número 23. File: Parroquiales15jul08.

Escrito. En 29 de noviembre de 1837, D. Francisco y D. Miguel Corbo, Albacea el primero, y curador de los menores, el segundo, en los autos del intestado de Da. María de la Merced Guzmán dicen que extrajudicialmente propusieron perito y confeccionaron los inventarios y tasaciones que acompaña y piden se les reciba para su aprobación judicial.

Inventarios y tasaciones. En Los Palacios, el primero de enero de 1838, se efectuó el inventario y tasación de los bienes quedados por el fallecimiento de Da. María de la Merced Guzmán:

- Sitio de 10 caballerías en el corral de San Juan de Bacunagua con imposición de 4610 pesos a favor del Señor Conde de Fernandina
- Dotación de 12 esclavos
- Casa vivienda, menaje y muebles
- Animales y siembras.

El total ascendió a 4635 pesos.

Nombramiento de curador. En 29 de noviembre de 1837, D. Eusebio de Ortega, a propuesta del Albacea, acepta el cargo de curador ad lites de sus hijos menores.

Escrito. En 7 de mayo de 1838, el Albacea propone adjudicarse todos los bienes por los dos tercios del valor de tasación y cien pesos más.

Escrito. D. Francisco y D. Miguel Corbo, viudo Albacea y el curador de los menores, dicen que se les ha instruido del dictamen de los calificadores que no han estimado ventajosa la propuesta de adjudicación. Dicen los que suscriben que será muy difícil superar los productos si se consideran las costas y gastos del remate público así como el pago del derecho de Alcábala, y reiteran su proposición.

Auto. Habana, 23 de junio de 1838. En virtud de lo que se manifiesta en la instancia preceden se manda publicar el remate en tres números consecutivos de los periódicos de la Ciudad y pasados ocho días del último se proceda al remate = Ezepeleta

Auto. Habana, 5 de julio de 1838. Se aprueba la adjudicación propuesta por D. Francisco y D. Miguel Corbo por no haber mejor proposición atendiéndose al otorgamiento previo de fianza = Ezepeleta

Escrito. En 16 de agosto de 1838, D. Francisco y D. Miguel Corbo, viudo Albacea y el curador de los menores, dicen que aprobada al adjudicación de los bienes, otorgada la fianza prevenida, se les ha entregado éstos para promover, adjuntan la cuenta y los comprobantes y suplican se sirva aprobarla y mandar al contador para que verifique la división y partición.

División y partición. La cuenta arrojó un cuerpo de bienes de 2790 pesos de los cuales el ha de haber de los herederos ascendía a 1711 pesos 6 reales a razón de 427 pesos 7 reales para cada uno de los cuatros herederos: María Teresa, María del Tránsito, María de Regla y Ramón Corbo y Guzmán. Al ha de haber del viudo Albacea ascendió a 650 pesos.

Auto. En 15 de octubre de 1838 se aprueba la división y adjudicación y se mandan a tasara las costas y dar certificación previo el pago de éstas.

Testamentaría de José Abreu. Año 1753. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9682.

Testamento. Joseph de Abreu

Fue otorgado, en 26 de mayo de 1756 ante el Presbítero Juan Luis del Castillo, Cura Beneficiado Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario de la jurisdicción de la Hanábana y testigos, D. Bernardo Rodríguez del Rey, D. Gabriel Joseph Calvo y Diego Antonio de Socarrás.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Joseph de Abreu, natural de Villa Clara y vecino del Partido de Nuestra Señora de Altigracia de la Hanábana, hijo legítimo de Sebastián Luis de Abreu, difunto, y de Da. Marcelina de Soto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de las Llagas y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas, y que sea sepultado en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, que a su entierro se asista con Cura y Sacristán, se le diga misa cantada de cuerpo presente; vigilia en tres sesiones con los clamores acostumbrados y se le digan las misas de....
- Manda se le digan las misas del alma y se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas, incluida la pía de San Lázaro.
- Declara que es soltero y tiene una hermana y sobrinos de los cuales uno se llama Manuel de León, y el otro, Bernabé de León, a quines instituye por sus legítimos herederos.
- Manda que de sus bienes se le entreguen a su hermana 100 pesos y a su sobrina Mónica, otros tantos.
- Declara por sus bienes el coral *El Señor San Segundo*, en el que tiene la mitad y está poblada de ganado mayor y menor.
- Manda que del remanente de sus bienes se impongan para fundar una capellanía que sirva D. Juan Luis del Castillo, Cura beneficiado de dicho partido, con la obligación de decir cada año cinco misas rezadas en honra de las cinco llagas de Nuestro Redentor y la disfrutará este padre por sus días y a su fallecimiento llama por Capellán al que de sus parientes por vía materna o paterna se aplicara y fuera el más cercano. Manda que se paguen al capellán por cada misa dos pesos.
- Manda que satisfecho el entierro se le entreguen al Mayordomo de las Religiosas de Santa Clara de la Ciudad de la Habana, 60 pesos y a D. Pablos de.....
- Declara que Bernabé Rodríguez del Rey, vecino de este partido tiene cuentas pendientes con él y le debe 92 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que debe a Agustín Rodríguez, 3 pesos 4 reales. Manda se le paguen. Continúa detallando las deudas.
- Nombra por herederos a sus sobrinos D. Manuel y D. Bernabé de León y por Capellán de la referida Capellanía a D. Juan Luis del Castillo

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Manuel de León y a
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de septiembre de 1756 por Juan de Salinas. En: Testamentaría de José Abreu. Año 1753. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9682, folios 2-7. File: Parroquiales15jul08.

Auto. Habana, 10 de abril de 1756. Vistos: Declárase tener lugar la proposición de D. Manuel de León de adjudicarse los bienes inventariados por su valor de tasación con tal de que haya obligación hipotecaria del principal de la Capellanía que mandó fundar el difunto.

Cuenta y declaración jurada. Se presenta dando un alcance a favor de la masa de 1308 pesos.

División y partición. El ha de haber común de los herederos ascendió a 787 pesos 5 reales que dividido entre los dos herederos, Manuel y Bernabé de León, tocaron a 393 pesos 6 reales cada uno.

Escrito. En 4 de septiembre de 1756, D. Manuel de León dice que aprueba la cuenta divisoria y para que se haga la imposición no sólo de los 474 pesos 2 reales han acordado completar hasta 500 pesos se principal para alcanzar los 25 pesos de réditos anuales de la Capellanía mandada a fundar por el difunto.

Nota. Finaliza el expediente, en primero de octubre de 1756, con la tasación de costas ascendentes a 68 reales.

Parroquiales16jul08:

1.- Testamentaria de Ataraxia de la Cruz Luján. Siglo XVIII. **No consta.** Se buscó separadamente por: Cruz, por Luján, por cualquier caso del siglo XVIII, y por Atanasio o Atanasia.

2.- Testamentaria de Joseph Álvarez. Siglo XVIII. (Esposo de Atanasia de la Cruz Luján). **Ver relación.** Se revisó toda la gaveta de los Álvarez seleccionándose casos del siglo XVIII y referentes a testamentarias o documentos con posible información familiar.

3.- Testamentaria de Antonia Álvarez y Luján. Finales del siglo XVIII. (Hija de los anteriores, casada con Juan Tomás Abreu y Espinosa). **No consta** ningún Álvarez Luján ni Antonia Luján.

Otro.- **Se adjunta relación** de expedientes de testamentarias o intestados de personas del siglo XVIII de apellido Álvarez.

Información de hoy

Fhos. por muerte de D. Francisco José Luján. Año 1806. Daumy, Legajo 263, Número 14. Muy mal estado*.

*: Los primeros 9 folios están casi ilegibles u comprenden la memoria testamentaria por lo que se extrajeron sólo notas de la misma. Por la escasez de bienes no se ha perdido mucha información.

Diligencias. En San José de las Lajas, el Teniente de dicho Partido, D. Félix del Pino, en primero de mayo de 1806, en cumplimiento del auto del treinta de abril último, emitido por el Gobernador General, pasó con dos testigos de asistencia nombrados al efecto a la casa de su Capitán D. José López Gavilán para que declarase la autenticidad de la memoria otorgada ante él por D. Francisco José de Luján, vecino de Tapaste, en dicho Partido.

Memoria testamentaria. D. Francisco José Luján

Fue otorgada en el Partido de Tapaste, en 13 de abril de 1806, ante el Capitán de dicho Partido, D. José López Gavilán y testigos, que fueron, D. Pedro Lorenzo, D. Domingo González Grillo, D. Juan Álvarez, D. Pedro Díaz Oramas y D. Francisco Díaz Oramas, vecinos.

Entre sus particularidades que aún se pueden leer:

- Declara que fue casado y velado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con María Francisca Hernández y de su matrimonio han tenido por sus hijas legítimas a Josefa María y María Antonia, ambas mayores de edad y cuando lo contrajeron, él aportó un casita y un pedazo de tierra que valdrían unos 35 pesos, y su mujer, como 20 pesos en el valor de otro pedazo de tierra.
- Declara por más bienes una taberna que tienen en una casita de Francisco Bassallo (sic.) situada en u sitio de su propiedad en el Camino de la Seyba y todo lo que allí se encuentre y dará razón su Albacea.

- Instituye por herederas únicas y universales a sus dos referidas hijas, Josefa María y María Antonia Luján.
- Nombra por Albacea en primero a su yerno, José González del Álamo, y en segundas, a su cuñado, D. Juan Díaz.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 30 de abril de 1806 por José Leal. En: Fhos. por muerte de D. Francisco José Luján. Año 1806. Daumy, Legajo 263, Número 14, folios 2vto.- 7. File: Parroquiales16jul08.

Auto. Havana, en 7 de mayo de 1806. Se declara por testamento nuncupativo el otorgado por José Francisco Luján ante el Capitán del Partido de San José de las Lajas y testigos el pasado 13 de abril. Se manda a protocolar en el oficio del presente Escribano (José Leal) el original, poniéndose testimonio a continuación.

Escrito. En 11 de noviembre de 1806, D. Juan José González del Alamo, Albacea Tenedor de Bienes y herederos en representación de su esposa, en la testamentaria de D. Francisco José Luján, dice que está protocolado el testamento y en una de sus cláusulas manda el difunto que se hagan inventarios extrajudicialmente. Dada la cortedad de los bienes y su naturaleza perecedera y porque su suegra y su mujer están ausentes en una de las Canarias y no sabe si viven o han fallecido, pide se le autorice a inventariar los escasos bienes de forma extrajudicial y tasarlos sin proseguir este proceso porque carece de medios para el pago de las costas que bien pudieran ser superiores a los bienes dejados. Aclara que los productos los tiene él en compañía con el difunto y que en caso de que apareciere algún heredero, se le pagaría.

Tasación. Finaliza el expediente con una lista de los bienes de la taberna, algunos libros y ropa de uso que ascienden en total a 463 pesos, de los cuales, la parte del difunto, es de 280 pesos y lo las deudas que declara en el testamento, los gastos de enfermedad y entierro, llegaban a 176 pesos 4 reales.

Auto. Se aprueba la cuenta y declaración jurada del yerno Albacea y se manda a archivar.

José Miguel Luján sobre poder administrar sus bienes. Año 1776. Escribanía de Valerio, Legajo 758, Número 11130. Muy mal estado.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 30 de septiembre de 1776, Josef Miguel Luján, natural y vecino del Partido de la Concepción del Cano, dice que no tiene aún los 25 años, como lo acredita la partida de bautismo que acompaña, y ha nombrado por cifrador adlites a D. Francisco García Sobrado para hacer las diligencias en la testamentaria de su padre que le convienen. Pide se acepte el nombramiento, se le tome su conformidad y se pasen los autos para representar.

Copia de la partida de bautismo de: Luján y Mirayas, Joseph Miguel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro * de Bautismos de Españoles. folio 99, partida número 621):

Jueves 5 de octubre de 1752 años, yo, Antonio de Bovadilla (sic.), Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació a 28 de septiembre, hijo legítimo de Juan Luján y de María Mirayas, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Miguel, fue su padrino, Joseph Conde, y lo firmé = Bdo. Antonio de Bovadilla

*: Ilegible. Probablemente sea el Libro 2 puesto que el anterior, Libro 2 de Bautismos de Españoles comprende desde 6 de marzo de 1757 a 26 de diciembre de 1771.

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 29 de septiembre de 1776, por el Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano y su jurisdicción. En: José Miguel Luján sobre poder administrar sus bienes. Año 1776. Escribanía de Valerio. Legajo 758, Número 11130. File: Parroquiales16jul08.

Declaraciones de testigos. Se procedió a tomar declaración del curador y de los testigos, todos vecinos, sobre la conducta y seriedad y capacidad de l pretendiente para manjar de por si sus asuntos. Se dijo que siempre había trabajado con su padre, etc.

Auto. Vistos: Con lo pedido por Joseph Miguel Luján y lo que declaran los testigos se habilita para poder manjar lo que le pertenece supliéndole el año que le falta para la mayoría de edad.

Relación de expedientes de posible interés sobre los Abreu y Espinosa, otros homónimos y sus nietos, Guzmán Abreu (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

Otros de la familia Luján:

- Fhos. por muerte de D. Francisco José Luján. Año 1806. Daumy, Legajo 263, Número 14.
- José Miguel Luján sobre poder administrar sus bienes. Año 1776. Escribanía de Valerio, Legajo 758, Número 11130.

Familia Álvarez (siglo XVIII):

- Autos de inventarios y diligencias por muerte de Thomas Álvarez. Año 1764. Escribanía de Salinas, Legajo 909, Número 11178.
- Inventarios por la muerte de Tomasa Álvarez y González. Año 1751. Escribanía de varios, Legajo 475, Número 6844.

- Testamentaria. Tomás Álvarez y César. Año 1794. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, legajo 429, Número 10.
- Testamentaria. D. Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido del Guayabal (segunda pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti, Legajo 837, Número 10.
- Testamentaria. D. José Álvarez Delgado. Año 1751. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 331, Número 5728.
- Testamentaria. D. Francisco Álvarez y Díaz. Año 1790. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 412, Número 6.
- ✓ • Testamentaria. Da. Felipa Álvarez y Fleitas. Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16.
- Intestado. D. Pedro Álvarez de Ledesma. Años 1795-96. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 440, Número 3.

Parroquiales 17jul08:

Escribanías*:

*: Se busca a José Álvarez, esposo de Atanasia Luján y de la Cruz y padres de padres de Antonia Álvarez y Luján, la esposa de Juan Tomás Abreu y Espinosa.

1.- Testamentaría de Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido de Guayabal. (2a pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti. Legajo 837, Número 10. **Se adjunta.**

2.- Testamentaría de D. José Álvarez y Delgado. Año 1751. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 331, Número 5728. **Se adjunta.** Sólo notas por su mal estado y no es de la familia.

3.- Autos de inventarios y diligencias por muerte de Thomas Álvarez. Año 1764. Escribanía de Salinas, Legajo 909, Número 11178. **Se adjunta.** Posibles conexiones.

4.- Testamentaría de Tomas Álvarez y Cesar. Año 1794. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 429, Número 10. **Se adjunta sólo notas.**

Otro.- Relación de expedientes de posible interés del Fondo de la Administración general Terrestre (AGT). **Se adjunta.**

Información de hoy

Testamentaría de Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido de Guayabal. (2a pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti, Legajo 837, Número 10.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Licenciado D. Tomás de Palma

Escribano: José María Rodríguez

Auto de proceder. En el Partido del Guayabal el 18 de junio de 1820, D. Antonio Camuso, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que se le ha participado del fallecimiento de D. Ignacio Álvarez bajo memoria testamentaria otorgada ante él y cinco testigos dejando bienes y herederos menores y mayores y para proceder se levanta el presente auto.

Diligencias. El Capitán D. Antonio Camuso y dos testigos de asistencia, D. Félix Espinosa (según su rúbrica es Espinosa de los Monteros) y D. Manuel Bega (sic), pasaron a la casa mortuoria para dar fe de su muerte. D. Francisco Álvarez, el hijo mayor dijo que después de la dilatada enfermedad de más de 24 años no quedó ni baúles ni dinero y que su capital es la finca, los animales y esclavos.

Declaró que los herederos hijos menores son D. Benito y D. Juan Nepomuceno Álvarez, mayores de 14 años y deben nombrar curador ad lites. En cuanto a los nietos, Da. Ana Josefa, D. Francisco, D. Jacinto, D. Juan y Da. Olalla Fernández de Córdoba y Álvarez, hijos menores de Da. Gertrudis Álvarez, hija difunta del finado, cuyo curador ad lites nombrado es D. Francisco Hernández, según cláusula del testamento de su madre, Da. Gertrudis.

Dice también que la memoria testamentaria dispone que se realicen los trámites extrajudicialmente presentándolos sólo a la aprobación judicial para evitar costas.

Nombramiento de curador. En el Partido de Guayabal, el 30 de junio de 1810, ante el Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Benito y D. Juan Nepomuceno Álvarez nombran por curador ad lites a su hermano mayor, D. Francisco Alvarez y León.

Nombramiento de curador. En el Partido de Guayabal, el 2 de julio de 1810, ante el Capitán Juez Pedáneo y testigos, Da. Ana Josefa, D. Francisco, D. Jacinto, D. Juan y Da. Olalla Fernández de Córdoba y Alvarez, hijos legítimos de D. Josef Fernández de Córdoba y de Da. Gertrudis Alvarez, nietos legítimos de D. Ignacio Alvarez, difuntos, dijeron que por cuanto los varones son mayores de 14 años y las hembras son mayores de 12 años y todos, menores de 25, nombran curador ad lites de mancomún a su tío político, D. Francisco Hernández, legítimo marido de Da. María de los Dolores Alvarez, su tía carnal, el mismo que lo es en el intestado de su madre.

Inventarios y tasación. En 2 de julio de 1810, en la casa mortuoria de D. Ignacio Alvarez, el Capitán Juez Pedáneo y los dos testigos de asistencia, D. Josef Fernández de Córdoba, como Albacea Tenedor de Bienes y por Da. Narcisa Alvarez, su legítima Consorte en segundas nupcias; D. Francisco Alvarez, heredero y en representación de los menores D. Benito y D. Juan Nepomuceno Alvarez, sus hermanos coherederos; D. Francisco Hernández, segundo Albacea representando a su esposa Da. María de los Dolores Alvarez, heredera y a los menores hijos de Da. María Gertrudis Alvarez nombrados, Da. Ana Josefa, D. Francisco, D. Jacinto, D. Juan y Da. Olalla Fernández de Córdoba y Alvarez, dieron inicio a los inventarios de los bienes que quedaron:

- Estancia compuesta de dos caballerías de tierra, situada en el partido de Guayabal, lindando con el Camino Real que conduce a la población (5300 pesos)
- Casa de vivienda de mampostería, fábricas y anexos.
- Dos esclavos
- Animales, arboledas y siembras.

Todo ascendía a 9648 pesos.

En el propio día procedieron los presentes a la adjudicación que habían previamente acordado. Estuvieron de acuerdo adjudicarle la estancia a D. Francisco Alvarez por el precio de tasación con la obligación de asegurara lo que les corresponda a los menores en el fundo d sobre las dos caballerías y enterar a los demás herederos de su legítima que les cupiere o con las alhajas del caudal o con dinero en efectivo a la conclusión de la testamentaria con la que todos manifiestan su conformidad y solicitan se les apruebe.

Memoria testamentaria. D. Ignacio Alvarez

Fue otorgada en el Partido de San Francisco de Asís del Guayabal, el 9 de marzo de 1808, ante el Capitán D. Antonio Camuso por falta de Escribano Público o Real y los testigos, D. Felipe, D. José y D. Carlos de Sosa, D. Alejandro Padrón y D. Narciso Calvo.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Ignacio Alvarez, natural del partido de Consolación y vecino de éste de Guayabal, hijo legítimo de D. José y de Da. Altagracia* de la Cruz Luján.*: Otras veces, Atanasia o Anastasia Luján.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Auxiliar del Partido y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las 20 de San Gregorio y 50 rezadas aplicadas a su alma y en descargo de su conciencia.
- Manda se digan 10 misas aplicadas por las Almas del Purgatorio y se den dos resales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara haber sido casado con Da. Antonia de León, ya difunta, de cuyo legítimo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María Gertrudis, D. Francisco de Sales, Da. María de los Dolores y Da. María de la Luz Narcisa Alvarez, y a aunque ya murió la primera, dejó sucesión de su matrimonio que legítimamente contrajo con D. José Fernández de Córdoba.
- Declara que ha sido casado en segundas nupcias con igual ritualidad con Da. Micaela Correa, ya difunta, de cuyo segundo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. Benito y a D. Juan Nepomuceno Alvarez, el primero de 15 años, y el segundo de 13 años.
- Declara que por fallecimiento bajo testamento de Da. Antonia León, su primera mujer, se formó inventario general y le cupo a cada uno de sus hijos 380 pesos 6 reales de herencia materna la que hubo de entregarles a todos como constará de los recibos que le fueron dados.
- Declara que por fallecimiento de Da. Micaela Correa, su segunda mujer, intestada, no habiendo traído ésta bienes al matrimonio ni se considerase haber gananciales durante esta unión hasta su muerte, no se formalizó inventario por no ser necesario.
- Declara por sus bienes actuales una estancia en el partido compuesta por dos caballerías de tierra con casa correspondiente, arboledas, cerca, pozo y cafetal y que reconocen una imposición de 350 pesos por cada caballería a favor de D. Francisco Antonio Mendieta a quien sólo se le debe un año de tributo. Manda se le pague.
- Declara por más bienes el ajuar de casa que darán razón sus Albaceas.
- Declara por más bienes tres negros esclavos.
- Declara por más bienes animales que describe y enumera.
- Declara que a D. Francisco Alvarez, su hijo mayor, le tiene entregada su estancia para que la trabaje con sus negros, a mitad en todo lo producido, incluyendo el café, de cuyos productos dará cuenta el propio Francisco y manda que sus herederos pasen por ella por la confianza y satisfacción que le tiene.
- Declara por más bienes un carreta en poder de sus hijos, de la que es propietario sólo la mitad y se le debe abonar a éste también el valor a la mitad de la cerca de piedra del frente de la estancia que linda con el camino real y el valor de una casa chiquero y el de 27 matas de coco, todo a la mitad. Manda se le paguen.
- Declara que por haber muerto la negra que le había donado a su segunda esposa es su voluntad que su valor de 220 pesos se saquen del quinto de sus bienes y se mejore en ello a D. Benito y D. Juan Nepomuceno, sus hijos en remuneración del cariño y cuidado que le han profesado.
- Manda que se le entregue a su hijo D. Benito el caballo llamado "Centella" para que lo use como propio, venda, enajene a su voluntad.
- Manda que del primer dinero de sus bienes se les entreguen a D. Benito y a D. Juan Nepomuceno Alvarez, 50 pesos a cada uno para que compren ropa a los que les acomode sin afincarlos.
- Nombra por tutor y curador ad bona y ad litis de sus hijos menores a su hijo mayor D. Francisco, y suplica que se acepte relevándole de fianza.
- Nombra por Albaceas a D. José Fernández de Córdoba, su yerno en primero, y en segundas, a D. Francisco Hernández, su yerno, siendo el primero también Tenedor de Bienes a los que concede el mayor tiempo que necesitaren para el Albaceazgo.

- Instituye por herederos únicos y universales a: Da. María Gertrudis, difunta y en su representación a Da. Ana Josefa, D. Francisco, D. Jacinto, D. Juan y Da. Olaya Fernández de Córdoba, sus 5 nietos e hijos de aquella; D. Francisco de Sales; Da. María de los Dolores; Da. María de la Luz Narcisa, D. Benito y D. Juan Nepomuceno Alvarez, sus hijos legítimos.
- Haciendo uso en esta testamentaria de la Real Cédula de Su Majestad dada en Madrid, el 20 de enero de 1792, que faculta a los testadores, especialmente a los padres de familia, para nombrar personas que puedan hacer funciones de Contador y Partidor extrajudicialmente, como también formar inventario, nombra por Tasador y Ejecutor del inventario de sus bienes a D. José Manuel Pozo, y como Partidor, a D. Salvador de León, vecinos de este Partido, por ser personas de toda integridad y total confianza para que cumplan su encargo extrajudicialmente hasta llevar la testamentaria a la conclusión y presentar a la aprobación judicial.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de noviembre de 1810, por Joseph Rodríguez. En: Testamentaria de Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido de Guayabal. (2a pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti, Legajo 837, Número 10, folios 12 vto.-20. File: Parroquiales17jul08.

Auto. Habana, 27 de agosto de 1810. Vistos: Se manda a protocolar la memoria testamentaria y poner testimonio a continuación de estos autos = Someruelos = Licenciado Palma = José Rodríguez

Ratificación de firmas de los testigos de la memoria. En el Partido de Guayabal, en 10 de septiembre de 1819, D. Fernando Ramón Alfonso, Teniente de dicho Partido comisionado para la diligencias localizó en el propio Partido a todos con las excepciones siguientes que se habían traslado de residencia a donde tuvo que ir: Felipe Sosa, que estaba en el Partido del Quemado; D. Alejandro Padrón y D. Narciso Calvo, ambos residentes al parecer en los arrabales de la Habana, el primero, en el barrio de Jesús María en la calle del Palomar, y el segundo, en la Calzada de Guadalupe donde no se encontró y quedó fuera del proceso.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Alvarez y Correa, Benito Josef (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro* de Bautismos de Españoles, folio 24, partida número 18):

En el año de 1792, martes 10 de abril, sen esta iglesia Auxiliar titulada San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, como Cura Auxiliar en ella por superior disposición, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán y Zayas, Vicario Juez Eclesiástico del Partido de Guanajay por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 2 del me mismo mes, hijo legítimo de D. Ignacio Alvarez y Da. Micaela Correa, natural de la Havana, en el cual exercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Benito Josef Palermo de Jesús, fue su padrino, el

Presbítero D. Antonio Rodríguez, instruido de sus obligaciones, en fe de verdad lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

*: Ilegible. Debe ser el Primero atendiendo a la partida de bautismo de su hermano menor, D. Juan Nepomuceno, en la propia Iglesia.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 6 de marzo de 1801 por el Bachiller Antonio de Alemán, Cura y Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de Guayabal. En: Testamentaría de Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido de Guayabal. (2a pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti, Legajo 837, Número 10. File: Parroquiales17jul08.

Copia de la partida de bautismo de: Alvarez y Correa, Juan Nepomuceno (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 104, partida número 381):

En el año de 1795, sábado 11 de julio, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán y Zayas, Vicario Juez Eclesiástico del Partido de Guanajay por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia titulada San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 8 del corriente, hijo legítimo de D. Ignacio Alvarez y Da. Micaela Correa, naturales de la Havana, el primero, hijo legítimo de D. Francisco Alvarez y Da. Anastasia * Luján, y la segunda, de D. Miguel Correa y Da. Michaela de Acosta, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Nepomuceno de Jesús, fue su padrino, el Presbítero D. Antonio Cabrera, Teniente de Cura de esta iglesia, en fe de verdad lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

Joseph Alvarez

*: Otras veces, Altagracia o Atanasia Luján.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 6 de marzo de 1801 por el Bachiller Antonio de Alemán, Cura y Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de Guayabal. En: Testamentaría de Ignacio Álvarez y de la Cruz, vecino del Partido de Guayabal. (2a pieza). Año 1811. Escribanía de Galletti, Legajo 837, Número 10. File: Parroquiales17jul08.

Cuenta jurada del Albacea D. José Fernández de Córdoba. El cargo ascendió a 9648 pesos, la data a 356 pesos 5 reales y el alcance a 9291 pesos 3 reales.

Divisoria y partición. Se presentó en la habana el 11 de marzo de 1811 por D. Salvador de León y arrojó que el cuerpo de bienes ascendía a 9648 pesos, el ha de haber común de los herederos a 9020 pesos, y les cupo 1503 pesos 2 reales a cada uno de los seis herederos. En el caso de los 5 hijos de Da. María Gertrudis les alcanzó 300 pesos 5 reales cada uno.

Auto. Habana, 13 de mayo de 1811. Vistos: De consentimiento de las partes se aprueba el inventario y tasación de los bienes, los pagos y la cuenta del Albacea y se manda a pasar por ella. Se manda a tasar y pagar las costas y evacuado esto, a archivar el expediente.

Testamentaria de D. José Álvarez y Delgado. Año 1751. Escribanía de Bienes de Difuntos. Legajo 331, Número 5728.

Resumen. Otorgó testamento en la Havana, el 23 de agosto de 1749, ante Antonio Ponce de León y testigos. Dice ser Joseph Alvarez, natural del lugar de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Francisco Alvarez y de Manuela Delgado. Mandó ser sepultado en el Santo Ángel. Declaró por sus bienes sumas en efectivo. Nombra su Albacea a su primo Francisco Hernández e instituye como heredero instituye a su padre, Francisco Alvarez. Por auto de 16 de marzo de 175° quedan depositados en la caja de Bienes de Difunto el caudal que quedó, menor de 150 pesos.

Autos de inventarios y diligencias por muerte de Thomas Álvarez. Año 1764. Escribanía de Salinas. Legajo 909, Número 11178.

Juez: D. Cristóbal de Sayas bazán Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario
Escribano: Juan Bautista de Salinas

Testamento D. Thomas Alvarez

Fue otorgado ante Juan de salinas y testigos, el 2 de julio de 1764.

Entre los datos de posible interés colateral:

- Dice ser Tomás Alvarez, natural del Lugar de Santa Cruz en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Bonifacio Alvarez y de Francisca Hernández, difuntos.
- Manda ser sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con María Tomasa Toledo, y tener por hijos legítimo a Agustín y Manuel Alvarez y Toledo, el primero de 18 años y el segundo de 9 años.
- Declara por bienes dinero, esclavos y trastes de la bodega que maneja. Menciona tener depositado 100 pesos de un sobrino ausente en canarias llamado Francisco Brito. Nombra por Albacea a su mujer y en segundas a Pedro Joseph Marín, a los que les da prórroga.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 6 de julio de 1764 por Nicolás de Frías. En: Autos de inventarios y diligencias por muerte de Thomas Álvarez. Año 1764. Escribanía de Salinas, Legajo 909, Número 11178, folio 2-6vto. File: Parroquiales17jul08.

Nota:

El cuerpo de bienes ascendió a 1378 pesos, el ha de haber de os heredero a 955 pesos y tocaron a razón de 437 pesos cada uno que se mandó a asegurar en el ingenio de fabricar azúcar de Da. Juana Teresa Moreno.

El segundo Albacea terminó casándose con la viuda y teniendo que renunciar al Albaceazgo. Para calificar todo esto adjuntaron la copia de la partida de matrimonio.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro Joseph Marín y Da. María Tomasa Toledo (Iglesia Auxiliar del Espíritu Santo, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 70 vto., partida número *):

En la Ciudad de la Havana, en 24 de junio de 1764 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, el Bachiller D. Leandro Joseph de Tagle, Teniente de Cura Beneficiado Interino de esa Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Pedro Joseph Marín Rodríguez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Joseph María Rodríguez y de Michaela Armenteros y Guzmán, y a María Thomasa Toledo natural de esta Ciudad, viuda de Tomás Alvarez, e hija legítima de Pedro Toledo y de Ángela Romero, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Manuel Correa y D. Buenaventura Osorio, ordenanzas. Les amonesté se velasen en el tiempo y bajo las penas dispuestas por el Santo Synodo de este Obispado, y lo firmé = Bachiller Leandro Joseph de Tagle

*: Ilegible.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 13 de julio de 1764 por el Dr. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad.. En: Autos de inventarios y diligencias por muerte de Thomas Álvarez. Año 1764. Escribanía de Salinas. Legajo 909, Número 11178. File: Parroquiales17jul08.

Carta de obligación. Fue otorgada en la Ciudad de la Havana, en 19 de septiembre de 1766, ante Juan de Palma y testigos, por la cual Da. María Josepha Moreno, vecina de esa Ciudad dice que recibió del Regidor y Alcalde Ordinario D. Cristóbal Zayas Bazán 900 pesos de los bienes de D. Thomas Alvarez y que se depositaron en dicho Señor en seguridad de los intereses de los menores hijos y herederos de Alvarez y que se da por entregada. Otorga formal recibo y se obliga a que cuando se verifique la divisoria impondrá lo que les tocara en un ingenio de su propiedad de fabricar azúcar a favor de dicho menores, si les tocara toda la cantidad, y si fuere menos, devolverá lo que fuere y si fuese más, impondrá lo que más les correspondiere, sin pleitos, ni costas ni otras dificultades y para que cuando llegue el caso, queda obligada y en la seguridad obliga sus bienes y otorga la presente carta.

Testamentaria de Tomas Álvarez y Sesár. Año 1794. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 429, Número 10.

Juez: Teniente de Gobernador

Escribano: Felipe Alvarez

Auto de proceder. Havana, 16 de octubre de 1774. El Señor Licenciado D. Félix del Rey y Boza, Abogado de la Real Audiencia de México, Teniente de Escribano y Auditor de Guerra de esta Ciudad, dice que se le ha comunicado el fallecimiento bajo testamento del vecino D. Tomás Alvarez, etc.

Diligencias. En el propio día se iniciaron las diligencias en la casa mortuoria y se entregaron las llaves en deposito a Da. Juana Martínez de Vargas (otras veces, Martínez de Oropesa), la viuda.

Testamento. D. Tomás Alvarez

Fue otorgado en la Havana, el 20 de agosto de 1774, ante Manuel Ponce de León y testigos. Entre sus detalles más importantes: dice ser Tomás Alvarez, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de Tomás Silvestre Alvarez y de Juana de Dios e Sesár, difuntos. Declara que por primera vez casó y veló según rito eclesiástico con Blasa de Guevara y tuvieron por sus hijos a Anica Santiago y Feliciano Josef de la Luz Alvarez, menores de edad. Casó igualmente por segunda vez con Juan Martínez de Oropesa sin sucesión. Declara por bienes una tienda de mercería y demás.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de octubre de 1774, por Manuel Ponce de León, Escribano de Marina. En: Testamentaría de D. José Álvarez y Delgado. Año 1751. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 331, Número 5728, folios 2vto.-5. File: Parroquiales17jul08.

Relación de expedientes de posible interés del Fondo de la Administración General Terrestre (AGT).

Por cada territorio aparece las relación de documentos archivados: Libros de Administración, Alcábalas, remates, etc. En el caso de las certificaciones de los escribanos me dijeron que sólo aparece el tipo de escritura, la fecha y el o los otorgantes. Se dice que fue por estas tarjetas que se resumió el libro de escribanos de La Habana por años y escribanías.

Territorios que no aparecen diferenciados. Guatao, Cano, Wajay. A continuación los de mayor interés posible, además de La Habana:

Guanajay:

- Documento relativo a la liquidación de los réditos de tres caballerías pertenecientes a D. Roque de la Cruz. Año 1788. Legajo 707, Número 21.
- Libros de Administración Años 1803-1820: 1822-1849; 1851.
- Certificaciones del Escribano D. José Rafael Mesa. Años 1813, 1814, 1822.
- Remates. 1831.
- Alcábalas desde 1788 Hasta 1902 (incompletas).
- Certificaciones del Escribano D. Francisco Bermúdez. 1822.
- Certificaciones del Escribano D. José Seoane. Años 1854- 56; 1859, 1861, 1862.
- Estado del número de fincas de la jurisdicción eclesiástica de la feligresía de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno con especificación de las caballerías que ocupan y demás circunstancias. Año 1856, Legajo 708, Número 12.

Guane:

- Cuadernos de Alcábalas de la jurisdicción de Nueva Filipinas. Años 1776-1778, Legajo 710, Número 26.
- Libros de Administración. Años 1809-1865.

Bahía Honda:

- Libros e Administración Años 1820-1873.
- Estado del ramos de mandaría forzosa extraídos de los Libros Parroquiales de los tres Partidos de la jurisdicción administrativa de Rentas Reales de Bahía Honda. Año 1845, Legajo 705, Número 54.
- Idem. Años 1846 y 1848.
- Expediente relacionado con el remate de las tierras del cafetal *Nuestra Señora de la Luz*. Año 1853, Legajo 706, Número 7.
- Documento relacionado con el expediente de apremio de deudores seguido contra Isabel de la Cruz Flores por rédito que debe a la Real Hacienda. Año 1857, Legajo 706, Número 14.

Bajá:

- Libro de Administración Años 1828- 31, 1834, 1843, 1944, 1946 y 1847.
- Relación de los individuos que han fallecido dejando bienes, sacad de los asientos parroquiales y suscrita por el Cura Párroco del Partido de Bajá. Año 1857, Legajo 705, Número 18.

Santa Cruz de los Pinos:

- Relación que hace D. José García de la Mata, Cura Párroco de Santa Cruz de los Pinos de las personas que han fallecido bajo disposición testamentaria y abintestado de los Años 1834 y 1837, Legajo 705, Número 38.
- Relación jurada que el Colector de Rentas, D. Ignacio de Caminell prestó a la Administración General de Rentas Terrestres de las igualas cobradas en la Parroquia de Santa Cruz de los Pinos. Años 1857-58, legajo 705, Número 42.
- Estado del número de fincas de la jurisdicción eclesiástica y feligresía parroquial de la Iglesia de este Partido con especificaciones de las caballerías de tierras que ocupan y demás circunstancias. Años 1857-1863, Legajo 705, Número 41.

Consolación:

- Libros de Administración Años 1815-1865 (incompletos)
- Libros de Alcábalas Años 1827-1865 (incompletos)
- Relación que el Cura Párroco de Consolación hace de los feligreses fallecidos y dejando bienes comprendidos en el pago de la manda Patriótica. Año 1841. Legajo 704. Número 7.
- Relación que el Cura Párroco de Consolación hace de los feligreses fallecidos y dejando bienes comprendidos en el pago de la manda Patriótica. Año 1841; 1834-35; 1837; 1839-40, Legajo 704, Números 23, 24 y 25.
- Documento conteniendo orden de embargo a los deudores del finado D. Manuel García si se negaran a satisfacerlos. Años 1842, Legajo 704, Número 21.
- Copia de escritura otorgada ante el Notario Público D. Pablo Alfonso. Año 1876, Legajo 704, Número 31.

Parroquiales18jul08

Escritanías:

- Búsquedas: Suárez Macías. Se adjuntan todas las fichas de Suárez Macías y otras clasificadas solamente por Suárez (hasta la mitad del siglo XIX).

Información de hoy

Relación de casos de posible interés de la familia Suárez:

Suárez Macías (todas):

- ✓✓ • Testamentaría. D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escritanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18.
- ✓✓ • D. Andrés Suárez Macías contra D. Olegario Pérez. Año 1879. Escritanía de Cabello-Oseguera, Legajo 329, Número 3.
- Licenciado D. Antonio Suárez MACÍAS contra el Teniente de Caballería D. Juan Fernández Arias en cobro de pesos. Años 1839-1847. Escritanía de Guerra, Legajo 226, Número 3733.
- Incidente a los autos seguidos pro el Licenciado D. José Suárez Macías como cesionario de D. Juan de la Torres contra el Capitán Juan Fernández Arias formado a instancia de Juan de la Rosa sobre preferencia de créditos. Año 1847. Escritanía de Cotés, Legajo 97, Número 20.
- ✓✓ • Diligencias promovidas para que el Licenciado D. Antonio Suárez Macías entregue el intestado del Da. Josefa Díaz. Año 1859. Escritanía de Varios, Legajo 827, Número 14991.
- D. Bernardo Suárez Macías contra Da. Manuela Joca reclamando la posesión de una estancia de su propiedad. Año 1838. Escritanía de Pontón, Legajo 100, Número 4.
- Diligencias promovidas por D. José, D. Eusebio y Da. Josefa Suárez Macías para cancelar la escritura de aseguración que grava media caballería de tierra de su propiedad situada en el Partido del Cano. Año 1856. Escritanía de Junco, Legajo 125, Número 1809.
- ✓ • El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra Da. Merced Benites sobre pesos. Año 1865. Escritanía de Rodríguez Pérez, Legajo 372, Número 31.
- ✓ • Ejecutivo. El Licenciado D. Francisco Suárez y Macías contra la Señora Albacea del Señor Marqués de la Real Proclamación y de la Real Campiña en cobro de diez mil pesos oro. Año 1886. Escritanía de Cabello-Oseguera, Legajo 365, Número 17.
- El Bachiller D. José Suárez Macías como cesionario de Da. Rosalía Jiménez contra el Aforado de Caballería D. José Fuentes, en cobro de 272 pesos. Año 1836. Escritanía de Cotés, Legajo 185, Número 20.
- ✓✓ • Intestado de José Suárez Macías. Años 1844-1845. Escritanía de Cabello-Oseguera, Legajo 384, Número 8.
- ✓ • Licenciado D. José Suárez Macías como curador del menor D. Francisco Antonio Díaz Acosta contra D. Francisco Gandarilla en cobro de pesos. Años 1867-1868. Escritanía de Gobierno, Legajo 458, Número 12.
- ✓✓ • Testamentaría. D. Juan Suárez Macías. Año 1773. Escritanía de Gobierno, Legajo 293, Número 12.

- Diligencias formadas por Da. Juana Bautista Suárez Macías conocida por Da. Caridad, para contraer matrimonio con D. Pedro Peña. Año 1871. Escribanía de Rodríguez Pérez, legajo 323, Número 15.
- ✓✓ • María González Rico, solicitando se le entreguen los siervos que Manuel Suárez Macías le ha embargado a su consorte, Juan Mesa, como bienes parafernales. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 464, Número 19.
- ✓✓ • Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432.
- ✓ • Expediente seguido por D. Mariano Suárez Macías para entrar a servir el oficio de procurador de causas de la Ciudad de San Antonio Abad que le renunció D. Bernardino Martínez. Años 1855-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 123, Número 9.
- Criminales por suicido arrojándose al mar D. Mariano Suárez Macías. Año 1870. Escribanía de Guerra, Legajo 1150, Número 16373.

Your attention please. These items could be misleading. Navigation without compass is not advisable.

Suárez (con posible interés genealógico y hasta primer tercio del siglo XIX):

- ✓✓ • D. Andrés Suárez Macías con D. Miguel Fernández Morera sobre pesos. Año 1835. Escribanía de Varios, Legajo 524, Número 7907.
- Tercería de dominio establecida por Da. Ángela Suárez de Chabau sobre propuesta de muebles embargados a consecuencia de los autos ejecutivos seguido por D. Antonio de los Reyes Gavilán contra D. José de la Luz Sánchez sobre pesos. Años 1876-1877. Escribanía de Pontón, Legajo 4297, Número 3.
- D. Benito Abreu en representación de su esposa Da. Antonia Suárez pretendiendo la cancelación de la hipoteca que afecta una casa de la propiedad de D. Vicente Díaz. Años 1863-1863. Escribanía de Pontón, Legajo 369, Número 1.
- Testamentaría. Da. Antonia Suárez. Año 1864. Escribanía de Valerio, Legajo 66, Número 886.
- Ejecutivos que D. Antonio Suárez de Miranda prepara contra Juan Isidro González. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 829, Número 15071.
- D. Antonio Suárez a nombre y en representación de D. Rafael Núñez y otros colonos establecidos en tierras del vínculo de Meyreles sobre rebajo de precio. Años 1803-1818. (2 piezas). Escribanía de Gobierno, Legajo 19, Número 1.
- Diligencias promovidas por D. Antonio Suárez contra varios colonos de las haciendas del vínculo de Meyreles. Años 1816-1817. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 203, Número 1.
- D. Pedro de la Cruz y Guerra sobre anular el remate de la estancia *Limas* que se hizo en D. Antonio Suárez. Año 1811. Escribanía de Salinas, Legajo 540, Número 6172.
- D. Fernando y D. Antonio Suárez contra D. Francisco de Castro Palomino y Da. María del Rosario Flores y Caballero sobre un solar. Año 1812, Escribanía de Salinas, Legajo 546, Número 6286.
- Da. María Isabel Carrillo, en unión de su consorte Albacea y tenedora de Bienes de D. Antonio Suárez su difunto esposo y curadora de sus menores hijos en los

autos testamentarios de D. Antonio Quintana sobre legado de una negrita. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 401, Número 7.

- Testamentaría de D. Antonio Suárez*. Año 1823. Escribanía de Junco, Legajo 397, Número 60467. *: Hijo de Bartolomé y de Manuela Ortega.
- Diligencias de Da. Dionisia de la Cruz Hernández contra los bienes y herederos de Antonio Suárez en cobro de pesos. Años 1827-1832. Escribanía de Daumy, Legajo 516 Número 4.
- D. Blas Suárez contra D. José de la Cruz y Crespo en cobro de pesos. Año 1828. Escribanía de Galletti, Legajo 615, Número 7.
- Testamentaría. D. Cristóbal Suárez. Año 1789. Escribanía de Varios, Legajo 394, Número 5562.
- Intestado. Da. Eugenia Suárez. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 208, Número 7.
- Cuaderno de competencia suscitada a consecuencia de los autos seguidos por D. Francisco Álvarez de Abreut contra D. Juan y D. Antonio Puentes sobre conteo de la hacienda *Pinal del Río* (sic.). Año 1819. Real Audiencia de la Habana, Legajo 33-355, Expediente 7.